

**FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER**

**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO  
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL  
TERRORISMO “SARLAFT”**

**SEPTIEMBRE DE 2021**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 2 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

## CONTENIDO

<b>CAPITULO I.....</b>	<b>7</b>
<b>GENERALIDADES .....</b>	<b>7</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>OBJETIVOS.....</b>	<b>7</b>
OBJETIVO GENERAL .....	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	7
<b>CONTEXTO .....</b>	<b>8</b>
<b>TÉCNICAS DEL LAVADO.....</b>	<b>9</b>
<b>DEFINICIONES.....</b>	<b>10</b>
<b>MARCO LEGAL.....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>14</b>
<b>CRITERIOS APLICABLES A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT .....</b>	<b>15</b>
<b>1.    ALCANCE.....</b>	<b>15</b>
<b>2.    COMPROMISO ÉTICO Y PROFESIONAL.....</b>	<b>15</b>
<b>3.    ETAPAS DEL SARLAFT .....</b>	<b>15</b>
<b>3.1.  Identificación .....</b>	<b>16</b>
3.1.1.  Segmentación de los factores de riesgo.....	16
3.1.1.1.  Asociados .....	17
3.1.1.2.  Productos .....	17
3.1.1.3.  Canales .....	17
3.1.1.4.  Jurisdicción.....	18
3.1.2.  Herramienta de identificación y medición del riesgo operativo relacionado al LA/FT	19
<b>3.2.  Medición.....</b>	<b>19</b>
<b>3.3.  Control .....</b>	<b>20</b>
<b>3.4.  Monitoreo.....</b>	<b>21</b>

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 3 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

<b>4. ELEMENTOS DEL SARLAFT.....</b>	<b>22</b>
<b>4.1. POLÍTICAS .....</b>	<b>22</b>
4.1.1. Política General.....	22
4.1.2. Políticas Específicas .....	22
4.1.3. Vinculación de PEPS .....	25
4.1.4. Política de las etapas del SARLAFT .....	26
4.1.5. Política de los elementos del SARLAFT .....	26
4.1.6. Política para la prevención y resolución de conflictos de interés .....	27
<b>4.2. PROCEDIMIENTOS .....</b>	<b>28</b>
4.2.1. Procedimientos Generales .....	28
4.2.2. Procedimientos especiales.....	30
4.2.2.1. Personas Expuestas Públicamente (PEP) .....	30
4.2.2.2. Sanciones financieras dirigidas.....	30
4.2.2.3. Países de mayor riesgo .....	31
4.2.3. Inventario de procesos .....	31
4.2.4. Documentos y registros.....	32
4.2.5. Procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT .....	32
4.2.6. Mecanismos .....	33
4.2.6.1. Conocimiento de los Asociados .....	33
4.2.6.2. Conocimiento del empleado.....	40
4.2.6.3. Conocimiento de los proveedores y terceros .....	40
4.2.6.4. Identificación del beneficiario de productos o servicios: .....	41
4.2.6.5. Mecanismos de actualización de datos.....	41
4.2.6.6. Reglas especiales para transferencias de fondos .....	42
4.2.6.7. Identificación y análisis de operaciones inusuales .....	43
4.2.6.8. Determinación y reporte de operaciones sospechosas .....	45
4.2.7. Instrumentos .....	45
4.2.7.1. Señales de alerta.....	46
4.2.7.2. Sectores económicos y actividades comerciales de alto riesgo .....	49
4.2.7.3. Seguimiento de operaciones.....	50
4.2.7.4. Consolidación de operaciones por Asociado.....	51
<b>4.3. DOCUMENTACIÓN .....</b>	<b>51</b>
4.3.1. Conservación de documentos .....	51
4.3.1.1. Documentación.....	51
4.3.1.2. Presupuestos mínimos de la documentación.....	51
4.3.1.3. Contenido mínimo de la documentación .....	52
4.3.1.4. Documentación de Asociados.....	52
<b>4.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....</b>	<b>53</b>
4.4.1. Organigrama .....	53
4.4.2. Funciones relacionadas al SARLAFT .....	54
4.4.2.1. Junta Directiva .....	54
4.4.2.2. Gerente.....	54
4.4.2.3. Oficial de Cumplimiento y Suplente .....	55
4.4.2.4. Directora de Operaciones .....	59
4.4.2.5. Auxiliares de Operaciones .....	60
4.4.2.6. Asesores de Servicio y Auxiliar de Servicios Generales.....	61
4.4.2.7. Directora de Bienestar .....	61

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 4 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

4.4.2.8. Contador.....	62
<b>4.5. ÓRGANOS DE CONTROL.....</b>	<b>62</b>
4.5.1. Auditoría Interna.....	62
4.5.2. Revisoría Fiscal.....	62
<b>4.6. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA .....</b>	<b>63</b>
<b>4.7. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>64</b>
4.7.1. Reportes internos.....	64
4.7.1.1 Transacciones Inusuales.....	64
4.7.1.2 Reporte interno sobre operaciones sospechosas.....	64
4.7.1.3 Operaciones iguales o superiores a \$2'000.000 .....	65
4.7.1.4 Listado de operaciones mensuales iguales o superiores a \$20'000.000. ....	65
4.7.1.5 Informe semestral emitido por el Oficial de Cumplimiento .....	65
4.7.1.6 Reportes de la etapa de monitoreo .....	66
4.7.2. Reportes externos.....	66
4.7.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS). ....	66
4.7.2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas. ....	67
4.7.2.3. Reporte de transacciones- .....	67
<b>4.8. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE PERSONAL.....</b>	<b>69</b>
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>71</b>
<b>PRÁCTICA INSEGURA, SANCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.....</b>	<b>71</b>
<b>1. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.....</b>	<b>71</b>
<b>2. SECRETO BANCARIO .....</b>	<b>71</b>
<b>3 RÉGIMEN SANCIONATORIO .....</b>	<b>71</b>
3.1. Normas penales .....	71
3.2. Normas administrativas .....	73
3.3. Normas laborales .....	74
<b>4. PRÁCTICAS INSEGURAS.....</b>	<b>74</b>
<b>5. GUIA Y RETROALIMENTACIÓN.....</b>	<b>75</b>
<b>6. DEROGATORIA.....</b>	<b>75</b>

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 5 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

### **ACUERDO N°001 de 2019**

Por el cual se crea el Manual para el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La junta Directiva del Fondo de Empleados de Manpower, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Superintendencia de Economía Solidaria a través de las Circulares Externas No. 04 de 2017 y 14 de 2018, entrega las Instrucciones para la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
2. Que el desarrollo del objeto social del Fondo de Empleados de Manpower debe estar regido por los más altos principios éticos, de manera que se contribuya a la implementación de buenos valores en la comunidad.
3. Que siendo nuestra actividad primordialmente de ahorro y crédito, es indispensable tomar medidas para evitar que el Fondo de Empleados de Manpower sea utilizado como instrumento para el Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
4. Que, dentro de las facultades como Junta Directiva, está la reglamentación interna de los asuntos que determine la ley, por lo tanto:

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Crear el Manual para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, con el fin de introducir los cambios definidos en las Circulares Externas No. 04 de 2017 y 14 de 2018 y tenerlos como de obligatorio cumplimiento para todos los Directivos y empleados del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER.

**MANUAL PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT -**

El Manual SARLAFT, constituye una guía para el desarrollo normal y transparente de las actividades de todos los Empleados al servicio del Fondo de Empleados de Manpower y representa uno de los documentos que asegura el debido desarrollo y cumplimiento del SARLAFT.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 6 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

Se encuentra fundamentado en las disposiciones legales que el Gobierno Nacional ha establecido, a través de los diferentes organismos que regulan y controlan las operaciones para prevenir y controlar el lavado de activos y financiación al terrorismo. Así mismo, contiene las políticas y normas internas que se han implementado en el Fondo de Empleados de Manpower sobre la materia.

El Manual es un elemento de permanente y obligatoria consulta y aplicación para todos los Empleados del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 7 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

## **CAPITULO I**

### **GENERALIDADES**

#### **INTRODUCCIÓN**

El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT - adoptado por el Fondo de Empleados de Manpower se compone de las etapas y elementos establecidos en las Circulares Externas 004 de 2017 y 14 de 2018 emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Para dar cumplimiento a los requerimientos de las circulares, se han destinado los recursos necesarios para realizar la transición del SIPLAFT, que regía previamente al sector solidario, hacia el SARLAFT, para lo cual se contará con las herramientas técnicas que permitirán dar cumplimiento a la norma.

#### **OBJETIVOS**

##### **OBJETIVO GENERAL**

Administrar adecuada y suficientemente la exposición al Riesgo de LA/FT, tanto de los Asociados, empleados, proveedores, como de nuestros productos, canales y jurisdicciones, con el fin de evitar que las transacciones en FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER estén relacionadas de cualquier forma con dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a los recursos vinculados con las mismas o la financiación del terrorismo.

##### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales, aportando con la política del Gobierno Nacional en materia de prevención y control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
2. Minimizar el riesgo respecto a la ejecución de actividades ilícitas protegiendo el buen nombre de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, del sector y de los Asociados.
3. Evitar que los empleados de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER se vean afectados por operaciones realizadas con capitales ilícitos o derivados de actos terroristas, facilitándoles herramientas adecuadas para su oportuna gestión.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 8 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

4. Entregar herramientas para lograr transparencia en las operaciones que el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER realiza con sus Asociados, lo mismo que en destino de los recursos que administra en el desarrollo de su objeto social.
5. Promover prácticas financieras seguras y sanas.

## CONTEXTO

El lavado de activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales ha sido abordado desde la perspectiva del negocio del narcotráfico, considerándolo como el mecanismo a través del cual las ganancias ilícitas del negocio son invertidas en negocios lícitos para darles apariencia de legalidad.

Se entiende por financiación del terrorismo, el que legalmente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, actividad delictiva por medio de la cual, con recursos de origen lícito o ilícito, se busca financiar el terrorismo, los actos terroristas o las organizaciones terroristas. A diferencia del lavado de activos, en la financiación del terrorismo el origen de los recursos puede ser lícito.

El FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, en cumplimiento de las normas y pautas establecidas por los organismos de control externo, implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SARLAFT, que se compone de dos fases a saber: la primera corresponde a la prevención y su objetivo es evitar que se introduzcan al sistema cooperativo recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos o se destinen estos a la financiación del terrorismo, lo cual se logra con una identificación y medición adecuada del riesgo. La segunda, corresponde al control y monitoreo, que tiene como propósito detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al lavado de activos o la financiación del terrorismo, la cual se logra mediante la gestión de controles y el monitoreo transaccional de nuestros Asociados.

Con base en lo anterior, el presente Manual se crea como la guía para que todos los empleados y vinculados a FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, comprendan dentro de sus funciones, cuál es su participación en la gestión del riesgo para evitar que se lleven a cabo actos delictivos.

El lavado de dineros es un proceso que comprende varias etapas:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 9 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

- 1) Obtención o recolección del dinero: Consiste en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo como consecuencia de actividades ilícitas.
- 2) Acumulación o colocación: Supone la inclusión de los fondos dentro del sistema financiero, aprovechando especialmente el de los países que son exigentes en materia de reserva bancaria o en su defecto aquellos en los que tienen debilidades respecto a la identificación y registro de sus Asociados. Ejemplo: en casas de cambio, bancos, etc.
- 3) Estratificación o mezcla con fondos de origen ilegal: Consiste en la realización de sucesivas operaciones financieras dirigidas a eliminar su rastro, o bien a que éste sea más complejo de encontrar, de tal suerte que se impide conocer el verdadero origen ilícito de los dineros, mediante la mezcla con dineros de origen legal. Ejemplo: diversificaciones de los fondos mediante una serie de transacciones a través de diferentes instituciones financieras, tanto en el nivel nacional como internacional.
- 4) Integración o inversión: Consiste en el proceso mediante el cual el dinero líquido se convierte en bienes muebles o inmuebles o en negocios de fachada. Esto es, traspasar los fondos blanqueados a organizaciones o empresas legales, sin vínculos aparentes con el delito organizado.

Este proceso de lavado busca tres propósitos sustanciales:

- 1) Formar un rastro de papeles y transacciones difícil de seguir.
- 2) Hacer ambiguo el origen y propiedad del dinero.
- 3) Mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas. Ejemplo: compra venta de finca raíz, cadenas hoteleras, vehículos costosos.

El incumplimiento de lo normatizado en este Manual conlleva la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y penales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo del Fondo de Empleados de Manpower, las Circulares Externas que expida la Superintendencia de Economía Solidaria, el Código Penal Colombiano y las demás normas pertinentes.

## **TÉCNICAS DEL LAVADO**

Estas son las más relevantes a nivel general en materia de LA/FT:

**ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO:** Incurre en el enriquecimiento ilícito, la persona que obtiene incremento patrimonial no justificado, por razón del cargo o de las funciones, siempre que el hecho no constituya otro delito, y la persona particular que obtiene para sí o para otro, directamente o a través de un intermediario, un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 10 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

**TESTAFERRATO:** Consiste en prestar el nombre para adquirir bienes con recursos provenientes de actividades ilícitas.

**DELITO DE FAVORECIMIENTO:** Comete el delito de favorecimiento quien ayuda a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación, teniendo conocimiento de la comisión del hecho punible y sin concierto previo, o quien oculte, asegure, conserve, transforme, invierta, transfiera, transporte, administre o adquiera el objeto material o el producto de una actividad ilícita.

## DEFINICIONES

Con el fin de dar mayor claridad a la terminología utilizada en el presente Manual, a continuación, se describen algunos de los términos más importantes:

### Asociado

Es toda persona natural con la cual el Fondo de Empleados de Manpower establece y mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad de servicio de ahorro y crédito.

Ahora bien, de conformidad con la Ley 454 de 1998, las entidades destinatarias de las presentes instrucciones sólo pueden ofrecer sus servicios financieros a la persona natural o jurídica que ostenta la calidad de asociado; en consecuencia, el concepto de Asociado para estas entidades se aplicará a los Asociados.

### Canales de distribución

Para efectos de la aplicación de la presente norma, se entiende por canales los medios utilizados por la entidad para la prestación de sus productos y/o servicios, tales como oficinas, corresponsales, cajeros automáticos (ATM), POS (incluyendo Pin Pad), sistemas de audio respuesta (IVR), centros de atención telefónica (call center, Contac center), sistemas de acceso remoto para clientes (RAS), internet, banca móvil.

### Conflicto de interés

Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales y contractuales.

Se trata de toda situación o evento en el que los intereses personales, directos o indirectos, de los Asociados, los administradores, los empleados o los miembros del Fondo de Empleados de Manpower se opongan a los de ésta, interfieran con los deberes que les competen o los lleven a desempeñarse con motivaciones diferentes al cumplimiento de sus responsabilidades. En pocas palabras, existe conflicto de interés cuando no es posible satisfacer simultáneamente dos intereses.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 11 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

### **Delito**

Es la acción u omisión descrita en la ley, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.

### **Factores de riesgo**

Son los agentes generadores del riesgo de Lavado de Activos y Financiación Terrorismo LA/FT. Pueden ser: Asociados, Productos, Canales y Jurisdicciones.

### **Oficial de Cumplimiento**

Es el Empleado del Fondo de Empleados de Manpower mínimo de segundo nivel, designado por la junta Directiva, responsable de la ejecución del SARLAFT.

### **Producto**

Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato.

### **Reserva Bancaria**

Es el deber jurídico que tienen las entidades financieras y Fondos de Empleados en su calidad de personas jurídicas, para guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus Asociados/Asociados (saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, entre otros) o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

### **Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo**

Es la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir la entidad por ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

### **Riesgo Legal**

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

### **Riesgo Reputacional**

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de Asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales.

### **Riesgo de Contagio**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 12 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

Es la posibilidad de pérdida que El Fondo de Empleados de Manpower puede sufrir directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

### **Riesgo Operacional**

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

### **Segmentación**

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos.

### **Usuario**

Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser Asociados/Asociados, la entidad les presta un servicio.

### **UIAF**

Unidad de Información y Análisis Financiero adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## **MARCO LEGAL**

El marco legal existente en Colombia exige la implementación del SARLAFT, mediante las Circulares Externas 04 de 2017 y 14 de 2018, esto como consecuencia de otras normas internacionales y recomendaciones de órganos como el GAFI Y GAFISUD, que buscan brindar herramientas que permitan al sistema financiero identificar y prevenir la utilización del mismo para el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo.

<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>No</b>	<b>FECHA</b>	<b>EMITIDO POR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	Decreto	663	02/04/1993	Congreso de la Republica	Estatuto orgánico del sistema financiero.
2	Ley	190	06/06/1995	Congreso de la Republica	Estatuto anticorrupción
3	Decreto	950	06/06/1995	Ministerio de justicia y derecho	Creación de la comisión de coordinación interinstitucional para el control del lavado de Activos
4	Decreto	1552	15/09/1995	Ministerio de hacienda y	Creación de la unidad especial de

				crédito publico	prevención de lavado de activos de la superintendencia de la economía solidaria SES.
5	Decreto	754	24/04/1996	Ministerio de justicia y derecho	Modifica varios artículos del decreto 950 de 1995
6	Ley	365	21/02/1997	Congreso de la Republica	Delito de lavado
7	Ley	964	2005	Congreso de la Republica	Articulo 22 (LV/FR)
8	Ley	1121	29/12/2007	Congreso de la Republica	Dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
9	Circular básica jurídica	006	2015	Superintendencia de la Economía Solidaria	Instrucciones para la prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo en el sector solidario.
10	Circular Externa	015	2015	Superintendencia de la Economía Solidaria	Instrucciones Para La Implementación Del Sistema Integral De Administración De Riesgos - SIAR
11	Circular Externa	004	2017	Superintendencia de la Economía Solidaria	Modifica El Capítulo XI Del Título II Y El Capítulo IX Del Título III De La Circular Básica Jurídica - Instrucciones Para La Administración Del Riesgo De Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo En Las Organizaciones

					Solidarias Vigiladas Por La Superintendencia De La Economía Solidaria
12	Circular Externa	14	2018	Superintendencia de la Economía Solidaria	Adiciona el capítulo XVII al título V e la Circular Básica Jurídica, Circular Externa 06 de 2015, con el fin de compilar y actualizar las instrucciones impartidas por la SES para la administración del riesgo de LA/FT contenidas en las Circulares Externas 04 y 10 de 2017.
13	Circular Externa	10	2020	Superintendencia de la Economía Solidaria	Actualiza algunas instrucciones contenidas en el Capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica relacionadas con la etapa de identificación; países de mayor riesgo; guía y retroalimentación
14	Circular Básica Jurídica		2021	Superintendencia de la Economía Solidaria	Actualiza algunas instrucciones del SARLAFT contenidas en el título V, enfatizando en los montos de reporte a la UIAF de operaciones en efectivo.

## CAPÍTULO II

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 15 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

## **CRITERIOS APLICABLES A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT**

### **1. ALCANCE**

El manual SARLAFT de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER está dirigido a todos los miembros de la Asamblea General de Asociados, miembros de la Junta Directiva, miembros del Comité de Control Social, Empleados, Proveedores, Contratistas y demás terceros relacionados o que formen parte de los grupos de interés del Fondo de Empleados de Manpower.

Este manual es aprobado por la Junta Directiva mediante acta, y estará disponible para todos los empleados vinculados a FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, para su consulta y aplicación dentro del Fondo. El manual SARLAFT no debe ser distribuido a personas ajenas al Fondo, salvo con autorización escrita de la administración.

El Oficial de Cumplimiento debe verificar y garantizar la lectura del manual SARLAFT por parte de los empleados y vinculados a FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, proceso que debe quedar soportado en constancia por escrito.

### **2. COMPROMISO ÉTICO Y PROFESIONAL**

FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER ha establecido en su SARLAFT una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de sus miembros, de la Asamblea General de Asociados, miembros de la Junta Directiva, miembros del Comité de Control Social y Empleados y está dispuesta a cumplir la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La calidad ética y la capacidad de sus empleados, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con sus Asociados, en actividades como manejo y administración de recursos, dinero o bienes y el control de información, constituyen la herramienta más efectiva para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

### **3. ETAPAS DEL SARLAFT**

El SARLAFT comprende cuatro etapas:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 16 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

### 3.1. Identificación

FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER establece a continuación la metodología que aplicará hasta que se haga necesaria una modificación o adecuación de la misma, la cual tiene como objetivo cumplir la identificación de los riesgos prescritos por el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).<sup>1</sup>

Esta etapa debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías transaccionales y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Para identificar el riesgo de LA/FT FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER establece la segmentación de variables como metodología base para determinar los niveles de riesgo y de acuerdo con esta, ajustar las herramientas técnicas que permiten la gestión del riesgo LA/FT

#### 3.1.1. Segmentación de los factores de riesgo

Segmento es el rango en el cual se inscribe cada asociado de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de sus transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones.

La segmentación en el SARLAFT se realiza con base en la información histórica de los Asociados, considerando su comportamiento en la utilización de los productos y servicios que poseen en el Fondo de Empleados de Manpower.

Además, podrá definirse como el rango de mercado dentro del cual se inscribe cada uno de los factores de riesgo de LA/FT de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos.

Para que los segmentos sean útiles a los propósitos del SARLAFT, deben cumplir los siguientes requisitos:

- **Ser medibles:** Es decir, que se pueda determinar (de una forma precisa o aproximada) aspectos como tamaño, producto o servicio y perfiles de los componentes de cada segmento.
- **Ser accesibles:** Que se pueda llegar a ellos de forma eficaz y consistente.

<sup>1</sup> El GAFI es un ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 17 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

- **Ser sustanciales:** Un segmento debe ser el grupo homogéneo más grande posible al que vale la pena dirigirse con programas de evaluación, control y monitoreo a la medida.
- **Ser diferenciales:** Un segmento debe ser claramente distinto de otro, de tal manera que responda de una forma particular.

La segmentación de los factores se basará en los agentes establecidos por la norma:

#### 3.1.1.1. Asociados

- **Actividad Económica:** Clasificación y/o agrupamiento de los tipos de contratos asignados a los asociados al momento de su afiliación o actualización de datos, según la actividad económica principal desempeñada.
- **Ingresos:** soportados y que guarden relación con la actividad económica.
- **Volumen y Frecuencia de las Operaciones:** Monto y frecuencia de las operaciones realizadas durante un lapso, basados en información histórica y relacionada con los ingresos soportados por los Asociados.
- **Edad:** Clasificación y/o agrupamiento de rangos de edad, a los cuales se les determina un nivel de riesgo de acuerdo con el conocimiento del mercado de la entidad y teniendo en cuenta variables comportamentales de cada rango.

#### 3.1.1.2. Productos

- **Naturaleza:** De los diferentes tipos de productos existentes en el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, como ahorros y créditos, clasificando su nivel de riesgo de acuerdo con su exposición al LA/FT.

#### 3.1.1.3. Canales

- **Naturaleza:** Entendido este como el medio que dispone el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER para que los Asociados ingresen dinero al Fondo de Empleados de Manpower. Estos canales son:
  - Bancos, considerando que cuando los Asociados utilizan servicios como consignaciones bancarias, corresponsales bancarios y otros, estos recursos son depositados en la cuenta bancaria del FONDO DE

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 18 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

EMPLEADOS DE MANPOWER, los cuales son posteriormente aplicados al producto de cada asociado.

- Nómina, está por su naturaleza de control de deducción de sueldo garantiza el origen de los fondos, por tanto, este no se parametriza para monitoreo de transacciones.

#### 3.1.1.4. Jurisdicción

- **Ubicación:** El riesgo se clasificará teniendo en cuenta la ubicación demográfica del Asociado.
- **Características:** Las características consideradas en la clasificación del riesgo son: la actividad económica de la zona de influencia y la exposición al riesgo de LA/FT que se conoce de la zona.

A falta de datos estadísticos FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER considera las disposiciones de norma y la opinión de expertos<sup>2</sup> para determinar las variables que componen la identificación y medición del riesgo de LA/FT. Esta metodología se aplicará cuando menos una vez al año, hasta que se cuente con datos estadísticos suficientes.

Una vez establecidos los factores se procederá a segmentar para fijar los niveles de riesgo para cada uno de los factores. Al igual que para los factores, los niveles serán fijados por el grupo de expertos.

Bajo estas consideraciones se establece la identificación sistemática de transacciones que servirán para el monitoreo transaccional de los Asociados

EL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER dispone de la metodología de segmentación y la parametrización de la herramienta SARLAFT cada vez que se realice una revisión y cambios en la identificación de riesgos.

La segmentación de los factores de riesgo y las variables que los componen permite establecer el riesgo en cada uno de ellos, el cual está clasificado en:

<b>Riesgo</b>	<b>Rango Numérico</b>
---------------	-----------------------

<sup>2</sup> **Expertos:** empleados de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER y asesores externos de SARLAFT que por su experiencia y/o formación tienen la capacidad de establecer y calificar la importancia de los factores de riesgo y fijar límites y demás variables a considerar para la segmentación.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 19 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

<b>Bajo</b>	<b>0 hasta 1</b>
<b>Medio</b>	<b>Mayor a 1 hasta 2</b>
<b>Alto</b>	<b>Mayor a 2 hasta 3</b>

Esta escala de clasificación establece los parámetros de exposición al riesgo de LA/FT, que cada nivel de cada variable representa; el cual es determinado por la valoración de expertos.

### 3.1.2. Herramienta de identificación y medición del riesgo operativo relacionado al LA/FT

Basados en los resultados de la segmentación y para efecto de gestión los riesgos operativos relacionados al SARLAFT, se tendrá un informe en la herramienta SARLAFT en el que se mida el impacto sobre los riesgos Asociados<sup>3</sup> relacionados en la norma:

- Legal
- Reputacional
- Operativo
- Contagio

Adicionalmente se implementará una herramienta para medir los niveles de riesgo operativos relacionados con el LA/FT y la identificación de dichos riesgos se hará de la misma manera antes mencionada, por criterio de expertos.

Esta herramienta será evaluada mínimo una vez al año y se ajustará de acuerdo con las necesidades vigentes.

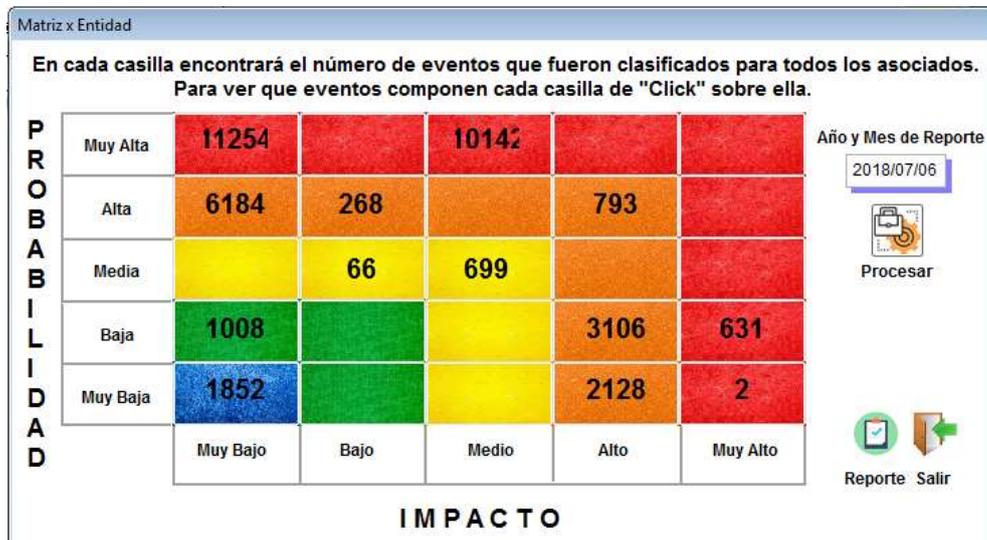
### 3.2. Medición

La herramienta diseñada para la administración del riesgo de LA/FT realiza la medición del riesgo por medio de la probabilidad y el impacto en la realización de eventos Asociados a los factores evaluados. En el informe las variables están ubicadas en dos ejes: en el **eje x** mide el impacto y en el **eje y** se mide la probabilidad o frecuencia, esta combinación de variables permite visualizar la clasificación del riesgo mediante un **mapa de calor**<sup>4</sup>. Dicha medición se realiza tanto para el riesgo inherente como para el riesgo residual.

<sup>3</sup> **Riesgos Asociados:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT.

<sup>4</sup> **El mapa de calor**, a fin de presentar la información de la manera más gráfica y útil posible **utiliza como forma de representación una termografía**, estableciendo una jerarquía de dos polos; es decir, por una parte, se hace a través del empleo de colores cálidos (rojo, naranja y amarillo) para

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 20 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021



Los límites de riesgo de los factores y las variables que los componen se incorporarán a los modelos de administración del riesgo de manera que sirvan como señales de alerta cuando las transacciones de los Asociados no correspondan a su *comportamiento norma*<sup>5</sup>.

### 3.3. Control

Una vez ajustada la medición del riesgo es posible el control transaccional, el cual genera alertas de acuerdo con los parámetros de riesgo establecidos.

El control transaccional se realiza mediante la gestión de las alertas generadas por la herramienta, de acuerdo con la parametrización establecida en la identificación y medición. Dicha gestión se realiza evaluando cada una de las alertas generadas y en caso de ser necesario solicitar al asociado soporte de la procedencia del dinero, en el aplicativo se realiza el proceso de describir y adjuntar soportes de las transacciones que generan alertas, así como posteriormente el oficial de cumplimiento realiza con base en la información suministrada por el empleado que realiza la gestión la reclasificación del nivel de riesgo de la alerta.

Las alertas nacen de una clasificación del **riesgo inherente**, que es el riesgo intrínseco de cada transacción, el cual es asignado de acuerdo con los parámetros establecidos en la medición.

mostrar las zonas de riesgo más significativo, frente a una gama de colores fríos (verde) que visualiza las zonas que no requieren atención inmediata por parte del usuario.

<sup>5</sup> **Comportamiento Normal:** La segmentación define, de acuerdo con la clasificación de las variables de riesgo, unos comportamientos transaccionales normales en montos y frecuencia; de manera que si la operación no corresponde a los límites establecidos se genera una alerta automática al Oficial de Cumplimiento.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 21 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

Este riesgo inherente clasifica la transacción realizada, evaluando los niveles de cada variable y asignando una calificación de riesgo.

Cuando las transacciones sobrepasan los topes en montos el porcentaje definido respecto del ingreso del asociado, representan un riesgo de Lavado de Activos.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento **Administrar la Gestión** de las alertas, lo cual consiste en evaluar la razón por la cual la transacción sobrepasó dichos límites.

Una vez evaluados los soportes y argumentos, y determinada la razonabilidad de los mismos se puede determinar el **Riesgo Residual** de la misma.

### 3.4. Monitoreo

El monitoreo continuo de las operaciones de los Asociados, la clasificación del riesgo individual de los mismos y la conjunción de estas clasificaciones permitirá establecer la exposición al riesgo de LA/FT, así como el perfil de riesgo residual del Fondo.

El monitoreo de la herramienta estará en cabeza del Oficial de Cumplimiento, quien adecuará los límites de acuerdo con la evaluación semestral del funcionamiento general del sistema, lo mismo que las alertas generadas. Así mismo, realizará los informes trimestrales de los avances de ejecución en los que incluirá los resultados del monitoreo del SARLAFT. Estos últimos serán revisados e incluidos dentro de los planes de acción.

Es importante advertir que el nivel de riesgo al que está sometida la entidad nunca puede erradicarse, a menos que se desista de realizar la actividad que lo genera. Por ello, se debe buscar un equilibrio entre el nivel de recursos y mecanismos que es preciso dedicar para minimizar o mitigar estos riesgos y un cierto nivel de confianza que se puede considerar suficiente (nivel de riesgo aceptable).

La evaluación de los controles permite determinar su idoneidad frente al control del riesgo y basados en los resultados se diseña el plan de acción para la gestión del riesgo. Evidenciando qué controles requieren atención.

La creación, adecuación, implementación y automatización de controles, se realizará mediante **planes de acción**<sup>6</sup>. Los cuáles serán estructurados y presentados por el Oficial de Cumplimiento, quien debe especificar en los mismos las áreas que deben apoyar la ejecución de estos.

---

<sup>6</sup> **Plan de Acción:** Documento utilizado en MANPOWER como soporte del responsable, cronograma, actividades, recursos y demás necesarios para la ejecución de un proyecto que tiene la finalidad de alcanzar un objetivo en particular

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 22 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

Los planes de acción también deben contener una especificación de la relación costo – beneficio, con lo que se busca ofrecer a la Junta Directiva las herramientas suficientes para determinar si adoptan los planes de acción o asumen el riesgo residual.

## **4. ELEMENTOS DEL SARLAFT**

Los elementos del SARLAFT son el conjunto de componentes que de forma organizada y metódica entrega a FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, los instrumentos necesarios para la gestión del riesgo; estos elementos son:

### **4.1. POLÍTICAS**

#### **4.1.1. Política General**

El FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER implementará, aplicará, sostendrá, actualizará y capacitará a administradores y todo el personal en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, el cual será acorde y dará cumplimiento a los parámetros emitidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y a los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI y GAFISUD<sup>7</sup>. Esto con el fin de evitar que el Fondo de Empleados de Manpower sea utilizado directamente o por medio de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.

#### **4.1.2. Políticas Específicas**

- El Fondo de Empleados de Manpower apoya firmemente el esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra crímenes graves, especialmente el tráfico de drogas y el terrorismo y tiene la obligación y compromiso de apoyar a las autoridades en la identificación de transacciones de lavado de activos y de la financiación al terrorismo.
- El Fondo de Empleados de Manpower declara su apoyo a todas las medidas de control establecidas con el fin de evitar ser utilizadas en el lavado de dinero y financiación del terrorismo y prohíbe expresamente la vinculación de Asociados

<sup>7</sup> El GAFISUD es una organización inter-gubernamental constituida por países de América del Sur y dedicada a combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, a través de la implementación de políticas de cooperación entre los países miembros. Otras organizaciones afines son: el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre lavado de dinero (GAFI/FATF), el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC/CFATF) y la Organización de Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana para el Control del abuso de drogas (CICAD).

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 23 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

sobre los cuáles existan motivos de duda o sospecha, por mínimos que sean, de estar involucrados en actividades ilícitas.

- En el Fondo de Empleados de Manpower no se podrán tener cuentas anónimas o bajo nombres evidentemente ficticios. Los productos y servicios se abrirán con el nombre de la persona tal cómo aparece en el documento de identificación o certificado de existencia y representación legal u otro documento que tenga asidero legal.
- La Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los empleados del Fondo de Empleados de Manpower se encuentran obligados a cumplir las políticas emanadas por FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, buscando con ello que se configuren como reglas de conducta permanentes, orientando la actuación de la Entidad y la de cada uno de sus responsables en el adecuado funcionamiento del SARLAFT.
- El Fondo de Empleados de Manpower debe establecer y mantener actualizado el SARLAFT y ser acorde con los parámetros emitidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI y GAFISUD, buscando fortalecer los lazos de colaboración internacional.
- A partir del momento en que el asociado se vincule al Fondo de Empleados de Manpower, es responsabilidad del personal administrar la relación con éste y cumplir con las normas sobre conocimiento del Asociado.
- Todos los empleados del Fondo de Empleados de Manpower deberán conocer y mantener los niveles de responsabilidad sobre el SARLAFT según le corresponde a su cargo.
- Las entidades, sus administradores y empleados, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas que esta se ha remitido a la UIAF, ni información sobre las mismas y deberán guardar reserva sobre dicho tema.
- EL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER se abstendrá de considerar como Asociados/clientes y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas
- FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER se reserva el derecho de admisión, en los siguientes casos:
  - a) Cuando los potenciales Asociados se nieguen a aportar información o documentación requerida para la vinculación.
  - b) Cuando la información y/o documentación soporte sea falsa o inexacta.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 24 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

- El Fondo de Empleados de Manpower establecerá y monitoreará señales de alerta que permitan evaluar la eficiencia de los controles implementados para LA/FT.
- El Fondo de Empleados de Manpower revisa y actualiza permanentemente las políticas del SARLAFT, de tal manera que se encuentren vigentes en todo momento ante circunstancias que ameriten replantearlas.
- El Fondo de Empleados de Manpower vigila que las operaciones relacionadas con los servicios y productos sean éstas documentarias, electrónicas, en efectivo o desarrolladas en cualquier otra forma o sean operaciones activas o pasivas, cumplan con la norma.
- El Fondo de Empleados de Manpower dispone su Código de Ética y Conducta como instrumento que fije las reglas de comportamiento de sus directivos, empleados y otros grupos de interés.
- El Fondo de Empleados de Manpower dispone de un sistema de reportes internos y externos que garantiza el funcionamiento de sus procedimientos y que le permite cumplir con los requerimientos de las autoridades competentes.
- El SARLAFT incluye como parte fundamental para el logro de los objetivos, a las personas que interactúan con los Asociados bien sea al interior de las oficinas o por fuera, con el fin de obtener los niveles de efectividad esperados.
- En el Fondo de Empleados de Manpower por ningún motivo deben abrirse cuentas, depósitos e inversiones o mantener las mismas o realizar negociación de Activos u operaciones Activas de Créditos con personas que no cumplan con el nicho de mercado definido y que aparezcan en listas restrictivas (Lista ONU y Lista de terroristas de la UE) de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- El Fondo de Empleados de Manpower se protege a través del conocimiento del Asociado habitual y ocasional, comparando el volumen de sus transacciones para determinar que éste sea coherente con la actividad que desarrolla, así como verificando la información que ellos suministren.
- El “Conocimiento del Asociado” en el Fondo de Empleados de Manpower está orientado a la clasificación y segmentación adecuada de los Asociados de acuerdo con sus características y necesidades. El Fondo de Empleados de Manpower aceptará solamente aquellos Asociados cuyas fuentes de riqueza y de fondos puedan ser determinadas razonablemente como legítimas.
- El Fondo de Empleados de Manpower debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y empleados.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 25 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

- El Fondo de Empleados de Manpower dispone de los medios para que los mecanismos establecidos para la prevención y control del lavado de activos y financiación al terrorismo estén al alcance de la Alta Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los empleados del Fondo de Empleados de Manpower y es deber de éstos su permanente consulta y aplicación.
- La conservación de documentos relacionados con LA/FT serán responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y la Administración dispondrá los recursos necesarios para garantizar su óptima conservación.
- La reserva bancaria, cambiaria, bursátil o tributaria no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.
- El Fondo de Empleados de Manpower debe de establecer los canales de comunicación entre el Oficial de Cumplimiento y todas las dependencias de la entidad.
- Tanto para la recepción, como para la venta de bienes recibidos en dación de pago, se obtendrá, de quien entrega o del comprador, persona natural o jurídica, información similar a la que se obtiene para la vinculación como Asociado, desarrollando en este sentido un proceso de verificación y confirmación de la información.
- El Fondo de Empleados de Manpower ha establecido los lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés y las consecuencias que genera el incumplimiento del SARLAFT.
- Es deber de la Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los empleados del Fondo de Empleados de Manpower anteponer la observancia de los principios éticos y cumplimiento de las normas en materia de prevención y control de LA/FT al logro de las metas comerciales.

#### **4.1.3. Vinculación de PEPS**

Aquellas personas nacionales o extranjeras sean Asociados o beneficiarios finales que por su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público, gozan de reconocimiento público o son familiares de estos hasta en segundo grado de consanguinidad, afinidad o primero civil tendrán un tratamiento diferencial y se identificarán en adelante como PEPS.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 26 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

El Oficial de Cumplimiento deberá mantener una vigilancia especial y realizar monitoreo permanente a los productos y transacciones realizadas, además debe incluir la autorización de vinculación por parte de la Junta Directiva y de la información adicional de estos Asociados con su actividad económica, la capacidad financiera y la fuente de los recursos que depositarán en el Fondo de Empleados de Manpower. En el caso en que se vuelvan PEPS luego de estar vinculados al Fondo de Empleados de Manpower se debe de igual manera informar a la Junta Directiva e iniciar el procedimiento aplicado con los PEPS. La clasificación de PEPS se mantendrá durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

Se deberá solicitar explícitamente la fuente de los recursos que depositarán en el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, su actividad económica y capacidad financiera.

#### **4.1.4. Política de las etapas del SARLAFT**

FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER dispone de un soporte técnico para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, así mismo dispondrá de los recursos necesarios para su montaje, sostenimiento, actualización y capacitación.

#### **4.1.5. Política de los elementos del SARLAFT**

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, reportes de la información y capacitación. Para tal efecto se describen las siguientes políticas:

- El monitoreo del SARLAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y del grupo de empleados o comité que se designe para tal efecto con el apoyo de todos los empleados.
- La documentación sobre el SARLAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y del grupo de empleados o comité que se designe para tal efecto quienes garantizarán su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia. Para el efecto, constará por escrito y en medio magnético con las debidas seguridades del caso.
- Los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los miembros o cargos especiales designados por parte de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER se comprometen a cumplir

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 27 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades directivas en relación con el SARLAFT del Fondo de Empleados de Manpower.

- Los órganos de control evaluarán el SARLAFT del Fondo de Empleados de Manpower siempre desde la óptica del escepticismo profesional.
- Los empleados utilizarán de forma responsable la infraestructura o plataforma tecnológica del SARLAFT, si es del caso, al aplicarla en el desarrollo de sus funciones.
- Los empleados de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER tienen prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SARLAFT.
- Los empleados serán capacitados, por lo menos, anualmente en SARLAFT. Los empleados nuevos, recibirán esta capacitación como parte del proceso de inducción o vinculación.  
El “Conocimiento del Asociado” en FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER está orientado a la clasificación y segmentación adecuada de los Asociados de acuerdo con sus características y necesidades.

#### **4.1.6. Política para la prevención y resolución de conflictos de interés**

- Cuando los miembros de la Asamblea General de Asociados, miembros de la Junta Directiva, miembros del Comité de Control Social, empleados, Asociados, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados, se encuentran en una situación de conflicto de interés, donde deban tomar una decisión, o realizar u omitir alguna acción, que en razón de su cargo, rol o funciones los lleve a escoger entre el interés de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER y su interés particular o de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un indebido beneficio pecuniario y/o extraeconómico que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético; se abstendrán de participar o tomar parte en la evaluación del riesgo.
- Es deber de todos los empleados del Fondo de Empleados de Manpower conocer y practicar el Código de Ética, el cual aplica para lo relacionado con LA/FT.
- El Fondo de Empleados de Manpower ha establecido los lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés y las consecuencias que genera el incumplimiento del SARLAFT dentro del Código de Ética y Conducta.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 28 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

**Detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas:** Se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, intentadas o realizadas, cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

**Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte ROS se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER determina como responsable al interior del Fondo de Empleados de Manpower de realizar los reportes ROS al Oficial de Cumplimiento principal y al suplemente cuando sea necesario.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- Informar por escrito del conflicto a la Gerencia, con detalles sobre su situación en el mismo,
- La Gerencia designará a quien debe continuar con el respectivo proceso.
- Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

En todo caso, se aplica lo dispuesto sobre conflictos de interés en el Código de Ética y Conducta del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER

## 4.2. PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos para el SARLAFT se actualizarán de acuerdo con las necesidades del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER y las novedades normativas; debe distribuirse en todas las dependencias del Fondo de Empleados de Manpower, dejando evidencia escrita de su recepción y lectura por todos y cada uno de los empleados.

### 4.2.1. Procedimientos Generales

- Se definirá el procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 29 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

- Se definirán los procedimientos para efectuar monitoreo y seguimiento especial a las operaciones y transacciones de los Asociados que el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER ha determinado como de mayor riesgo y el de reporte de resultados de acuerdo con la segmentación establecida.
- Se definirán los procedimientos para la ejecución de los distintos mecanismos e instrumentos de prevención y control que se adopten.
- Se definirán los procedimientos que apliquen para:
  - a. La detección de operaciones inusuales.
  - b. La determinación de las operaciones sospechosas.
  - c. El reporte de éstas últimas a las autoridades competentes.
- Para la detección de operaciones inusuales en los diferentes procesos de captación y colocación, es importante que los empleados, tengan presente, además, del monto y de la frecuencia de las transacciones, las señales de alerta, al igual que conozcan los parámetros del segmento de mercado en el cual se mantiene el Asociado.
- El Oficial de Cumplimiento mediante un análisis y la aplicación de un criterio prudente y objetivo, evaluará si corresponde o no a una operación sospechosa. Tan pronto el Oficial de Cumplimiento evalúa la operación inusual reportada por la oficina y determina que efectivamente puede corresponder a una operación sospechosa, se efectúa "Reporte Operación Sospechosa" a la UIAF mediante el aplicativo SIREL<sup>8</sup> que se tiene estipulado para estos casos, espera confirmación del ente en mención y realiza archivo del mismo con los respectivos soportes.
- La generación de los informes de transacciones inusuales debe realizarse sin excepción todas las veces que se presente una transacción de este tipo
- Se definirán los procedimientos a realizar para el conocimiento de los Asociados actuales y potenciales, así como para la verificación y actualización de la información suministrada por éstos.
- Se definirán los procedimientos para aplicar las sanciones por incumplimiento de las normas para control del riesgo de LA/FT.
- Se dará cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional y se

---

<sup>8</sup> SIREL: Sistema de Reporte en Línea es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normatividad de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas al día, siete días a la semana y 365 días al año.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 30 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

dispone lo necesario para que se consulten dichas listas, de manera previa y obligatoria a la vinculación de un potencial asociado.

## **Adecuación del SARLAFT en el desarrollo de nuevos productos y servicios**

El diseño de nuevos productos y servicios implica el seguimiento de una metodología de adecuación para minimizar el Riesgo de LA/FT. Esta metodología se basa en el conocimiento previo de productos o servicios ya existentes, la normatividad externa sobre el tema y un análisis de los mismos, buscando puntos vulnerables al riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo.

La Gerencia General que es responsable de desarrollar e implementar nuevos productos y servicios y el Oficial de Cumplimiento valorarán la exposición al LA/FT para garantizar la integridad y funcionalidad del producto o servicio buscando reducir al máximo la exposición al riesgo.

Se definirán los procedimientos para la conservación de documentos.

### **4.2.2. Procedimientos especiales**

#### **4.2.2.1. Personas Expuestas Públicamente (PEP)**

FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER establece como máximo nivel de riesgo a los PEPS, por tanto, establece políticas, procedimientos de afiliación, identificación, medición, monitoreo y control específicos para este tipo de Asociados, determinadas en el Decreto 1674 de 2016, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adiciones, aclaren o complementen o a quienes se les ha confiado una función pública prominente en una organización internacional. Adicionalmente, esta definición y metodología se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de los PEPS, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

#### **4.2.2.2. Sanciones financieras dirigidas**

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada en consonancia con el artículo 2025 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, deberá hacer seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen. El Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento por medio de la UIAF, a la fiscalía general de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 31 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

#### **4.2.2.3. Países de mayor riesgo**

Se establecerán los procesos para la iniciación y seguimiento a las relaciones comerciales y operaciones con personas naturales procedentes de países donde no se aplican las recomendaciones del GAFI o no se les aplica suficientemente. Así mismo, no se establecerán relaciones con personas jurídicas, aun cuando sean de naturaleza sin ánimo de lucro y se establecen las medidas proporcionales a los riesgos que representan.

Con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el GAFI y la SES en este sentido se deben de seguir las siguientes recomendaciones:

- ✓ Adoptar procedimientos más exigentes de debida diligencia y de monitoreo más estricto con los asociados o clientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
- ✓ Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por GAFI.
- ✓ Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país o personas identificados en esa nación.
- ✓ Revisar y enmendar, o si es necesario terminar, las relaciones con corresponsales con instituciones financieras en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- ✓ La exigencia de una labor de auditoría externa intensificada y/o de requisitos más estrictos para las sucursales y filiales de las organizaciones, ubicadas en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- ✓ Las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.

#### **4.2.3. Inventario de procesos**

A continuación, se especifica el inventario general de procesos relacionados al SARLAFT:

##### **PROCESOS SARLAFT**

AFILIACIÓN	PERSONA NATURAL
	PROVEEDORES

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 32 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

REPORTES	INTERNOS	INUSUALES	
		TRIMESTRAL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	
		SANCIONES INTERNAS	
	EXTERNOS	ROS	AUSENCIA
			PRESENCIA
LISTAS RESTRICTIVAS	ACTUALIZACIÓN		
	VERIFICACIÓN		
RESPUESTA A REQUERIMIENTOS AUTORIDADES			
CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS			
SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS			
PAISES DE MAYOR RIESGO			
CAPACITACIÓN	NUEVOS		
	ANUAL		
MONITOREO	VERIFICACIÓN DE MODELO	IDENTIFICACIÓN	
		MEDICIÓN	
CONTROL	TRANSACCIONES		
	RIESGO INHERENTE - RESIDUAL		

La caracterización de cada proceso se administra de acuerdo con las políticas establecidas en FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER.

#### 4.2.4. Documentos y registros

Con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT, el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, ha dispuesto los siguientes elementos para garantizar un óptimo registro que evidencie la operación efectiva del SARLAFT:

FORMATO	DETALLE
Formulario de vinculación	Corresponde a la preforma que diligencian los Asociados al momento de vincularse al Fondo de Empleados de Manpower. La cual cumple con la información establecida en el formato 05 de la SES
Formato de actualización de información	Corresponde al formato donde se actualiza la información del Asociado por cambios en sus datos, mínimo una vez en el año. El cual cumple con la información establecida en el formato 05 de la SES

#### 4.2.5. Procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 33 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

Considerando que la norma vigente para el Sector Solidario no contempla la obligatoriedad de disponer un área de Control Interno, las veces de ésta son realizadas por la Gerencia o quien esta designe, quien, en el tema de evaluación y monitoreo del SARLAFT, se encargará de velar por el adecuado cumplimiento de ley por parte del Fondo de Empleados de Manpower, a su vez que realizará monitoreo del adecuado funcionamiento de todo el sistema. así como de la oportunidad, efectividad y eficacia de los controles realizados.

#### **4.2.6. Mecanismos**

##### **4.2.6.1. Conocimiento de los Asociados**

###### **4.2.6.1.1. Definición de Asociado**

Se consideran Asociado de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER a aquellas personas naturales con las que se establece y mantiene una relación de tipo contractual para la prestación de algún servicio o el suministro de cualquier producto propio de su actividad de ahorro y crédito.

La metodología para conocer al Asociado permite a FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER:

- Recaudar información que permite comparar las características de sus transacciones con las de su actividad económica.
- Monitorear continuamente las operaciones de los Asociados.

###### **4.2.6.1.2. Condiciones mínimas para el conocimiento del Asociado**

- Identificación de la persona que aspira a tener una relación comercial de tipo contractual con FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, previa verificación de la información suministrada.
- Actividad económica y ocupación del Asociado y potencial Asociado.
- Características, montos y procedencia de los ingresos y egresos de los Asociados y potenciales Asociados.
- Referencias personales, comerciales y financieras.

La información aquí descrita se encuentra contemplada en los formatos de solicitud de vinculación, solicitud de crédito y actualización de datos los cuales deben ser diligenciados en su totalidad y contener firma y huella del Asociado.

Adicionalmente se debe de tener la siguiente información:

- Características y montos de las transacciones y operaciones de los Asociados actuales.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 34 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

- Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales y determinar la existencia de operaciones sospechosas

#### **4.2.6.1.3. Parámetros mínimos de conocimiento del Asociado**

- Los empleados encargados de la promoción de los productos y servicios del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, previa a la vinculación del Asociado y al diligenciamiento del formato de solicitud única de afiliación, con la respectiva firma física o digital / electrónica.
- FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER podrá suscribir un convenio con la(s) empresa(s) que genera el vínculo de asociación para realizar el proceso de conocimiento del asociado, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente manual y la entidad pueda tener dicha información, en todo caso la vinculación como asociado la debe de realizar la entidad.
- EL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER establece la obligación de consultar y verificar las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, previo la vinculación de nuevos Asociados y como parte de su monitoreo y seguimiento con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y por el Consejo de la Unión Europea como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Aun cuando no tenga directamente la condición de asociado, toda persona que se encuentre facultada o autorizada para disponer de los recursos o bienes objeto del contrato, EL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER deberá solicitar la información que considere pertinente con el objetivo de verificar la identidad de dicha persona, y hacer el cruce con las listas vinculantes para Colombia. Adicionalmente, la entidad debe exigir y verificar el documento que acredita dicha facultad o autorización.
- Los procedimientos de conocimiento del asociado o cliente aplicados por otras Entidades vigiladas con relación a un mismo solicitante no eximen de la responsabilidad que tiene EL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER de conocer a su propio asociado.
- EL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER no tendrá ningún tipo de relación con las personas incluidas en las Listas Vinculantes ONU y lista de

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 35 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

terroristas de la UE<sup>9</sup> y ha determinado un proceso específico para la gestión de las personas incluidas en listas No Vinculantes<sup>10</sup>

- Cuando la entidad este segura de que un asociado se encuentra incluido en listas vinculantes para Colombia se debe de proceder a informar a la UIAF e iniciar de acuerdo a los estatutos el proceso de exclusión. Mientras se realiza la exclusión se debe de reportar a la UIAF toda transacción que realice el asociado como un ROS.
- EL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER exigirá todos los documentos definidos como requisitos para la vinculación establecidos en el formato N 5, además de los requeridos para la apertura del producto o prestación del servicio, definidos en los respectivos manuales de políticas de productos y servicios del Fondo de Empleados de Manpower.
- La vinculación de Asociados puede realizarse personalmente mediante mecanismos electrónicos de acuerdo con la ley 527 de 1999, se debe dejar constancia de ello por fecha y hora en el formato de vinculación, así mismo se deben dejar consignadas en el citado documento las observaciones sobre el potencial Asociado, por parte de la persona que realizo dicho trámite.
- El conocimiento de la actividad económica del Asociado a vincular y del mercado, permite garantizar la vinculación de personas idóneas como usuarias de los productos y servicios del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER.
- Toda la información consignada en la solicitud de vinculación deberá se confirmadas y/ verificada por el empleado designado para este fin, dejando constancia en el formato respectivo, si el asociado no cuenta con alguna información solicitada se debe dejar en dicho formato los motivos y si a de solicitarse alguna información adicional, para subsanar dichas faltas; en este caso de encontrarse que la información no es consistente o es falsa, deberá reportarse el hecho al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata y abstenerse de realizar la vinculación hasta que esta sea autorizada
- Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información del Asociado.
- En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.
- Al momento de decidir sobre la vinculación definitiva de un Asociado, se debe prestar especial atención al volumen de sus fondos, el país de origen de los mismos, el perfil y calidad del solicitante (determinar si no es residente,

<sup>9</sup> **Listas Vinculantes:** La única lista vinculante para Colombia es la del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU)—sin embargo con el Acta del 17 de enero 2020 del Consejo de Seguridad Nacional se indica la obligatoriedad de realizar la consulta en la lista de terroristas de la UE

<sup>10</sup> **Listas No vinculantes:** Las otras listas, como, por ejemplo, OFAC, son listas para mejorar la debida diligencia en la administración de riesgo de LA/FT las cuales se incluyen en las recomendaciones de GAFI y GAFISUD. Además de otras listas locales que se determinarán oportunamente.

<https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=28757>

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 36 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

persona reconocida o de influencia pública o política o que ocupe importantes posiciones, si la persona administra recursos públicos; entre otros).

- Se hará monitoreo permanente a los productos de los Asociados que son servidores públicos o que manejan dineros del Estado.
- El personal que interviene en el proceso de vinculación debe verificar que la documentación recibida cumpla con la totalidad de los requisitos reglamentarios definidos para cada uno de los productos y servicios.
- Validar que la información registrada en el sistema para la vinculación de Asociados y autorizados haya sido ingresada completamente, de manera clara y precisa.
- La debida diligencia con el asociado debe de permitirle al Fondo de Empleados de Manpower identificar quien será el beneficiario final de las transacciones que realice el asociado en la entidad. En caso de que no se identifique o no se logre verificar la identificación del beneficiario final la entidad debe de abstenerse de realizar dicha transacción y evaluar la pertinencia de realizar un ROS a la UIAF.
- Cuando se trate de personas Jurídicas sean asociados o proveedores FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER debe de identificar el/los beneficiario(s) final(es) previo a la vinculación, En caso de que no se identifique o no se logre verificar la identificación del beneficiario final la entidad debe de abstenerse de proceder con la vinculación y evaluar la pertinencia de realizar el reporte a la UIAF.
- Cuando el Asociado o proveedor sea una persona Jurídica la entidad deberá solicitar y verificar la información requerida en el formato N 5 formulario de vinculación del asociado de acuerdo con lo siguiente:
  - ✓ Cuando el potencial asociado o cliente sea una persona jurídica de derecho público se exonera a EL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER de la identificación del beneficiario final.
  - ✓ en el caso de personas jurídicas del sector cooperativo, el conocimiento del potencial asociado supone conocer la identificación de los socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones, capital social o participación en la sociedad que se pretende vincular, así como la identificación de las personas que ocupan puestos directivos jerárquicos en la persona jurídica.
  - ✓ tratándose de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, le corresponde a la organización solidaria tomar medidas razonables para conocer y verificar el nombre y el número de identificación de los miembros que conforman el órgano permanente de administración u órgano que ejerza el control o la toma de decisiones de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro o de la persona natural que ocupe el puesto de funcionario de mayor rango gerencial.
  - ✓ Cuando se trate de un potencial asociado que sea empresa o unidad económica donde los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 37 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

familiar asociado y no sea una persona jurídica del sector cooperativo, la identificación del beneficiario final supone conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o participantes que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social.

- ✓ Tratándose de la vinculación de personas jurídicas vigiladas por la superintendencia financiera, la identificación del beneficiario final supone conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación del potencial asociado

EL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER debe entender la naturaleza del negocio de las personas jurídicas asociadas, así como su estructura accionaria y de control.

- Cuando se trate de personas jurídicas sean asociados o proveedores EL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER deberá de realizar la respectiva consulta en listas vinculantes no solo al representante legal sino también a los socios y directivos registrados en el formato de vinculación o conocimiento de persona jurídica.
- Las instrucciones sobre conocimiento del asociado o cliente deben también aplicarse a las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de la Entidad o cuando se trate de bienes entregados en dación en pago de personas no asociadas.
- La copia del formulario de vinculación (físico o electrónico) del asociado deberá archivarse conjuntamente con los demás documentos del SARLAFT, de acuerdo con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de registros y documentos, dando cumplimiento a la normativa que rige dicho proceso.

#### **4.2.6.1.4. Conocimiento del mercado**

El conocimiento del mercado es una herramienta útil para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que le permite al Fondo de Empleados de Manpower comparar las transacciones realizadas por los Asociados con perfiles similares, basada en la frecuencia, volumen y demás características usuales compartidas por ese segmento económico.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 38 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

El patrón más importante de selección de los Asociados en el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER es conocer clara y profundamente su actividad económica, la cual debe ser una labor lícita.

La Administración tiene identificado claramente su mercado y las variables que lo componen, según las actividades económicas que se desarrollen en la región de influencia de la sede y las realizadas por los Asociados de la misma, lo que permitirá con base en el conocimiento identificar operaciones no usuales.

Para la vinculación de personas que desean ingresar al Fondo de Empleados de Manpower, no se consideran mercado objetivo, los tipos de prospectos de Asociados que aparecen relacionados en “Listas OFAC - SDNT” (Clinton.)

#### **4.2.6.1.5. Entrevista**

Para los Asociados potenciales que solicitan la apertura de productos en el Fondo de Empleados de Manpower, se desarrollará y aplicará una entrevista debidamente documentada, indicando el empleado del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER que la realizó, fecha y hora en que se efectuó, así como el resultado de la misma, y que contenga como mínimo:

- Si maneja dineros públicos de la nación, el departamento, el municipio o algún ente descentralizado.
- Si es contratista con el Estado, el Departamento, Municipio o ente descentralizado.
- Si es líder comunitario o miembro de alta jerarquía en algún partido político.
- El personal debe verificar que la documentación recibida cumpla con la totalidad de los requisitos reglamentarios definidos para cada uno de los productos y servicios.

Así mismo se deben dejar consignadas en el citado documento las observaciones sobre el potencial asociado, por parte de la persona que realizó dicho trámite, ingresar en el sistema de información y confirmar la veracidad de la información allí contenida.

El Formulario de Vinculación del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, cumple con el contenido mínimo de información señalada en el formato N°5 establecido por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Las personas que están en contacto directo con los Asociados realizarán visitas a las sedes de los Asociados según el volumen y monto de sus operaciones. Uno de los principios filosóficos de la actividad financiera es la confianza mutua, por ello el control documental se constituye en un requisito formal pero no en el criterio concluyente para establecer relaciones comerciales. Por lo tanto, la verificación física y directa de la actividad económica del asociado es imprescindible

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 39 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

## Conocimiento de las Personas Públicamente Expuestas “PEPS”

Para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado al FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER al Riesgo de LA/FT, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público o tienen relación de hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o primero civil con estos, se deberá tener mayor cuidado con monitoreo más exigente y permanente teniendo en cuenta los siguientes parámetros.

- Obtener información adicional frente al origen o fuente de sus recursos
- Realizar entrevista.
- Cotejar y obtener información adicional en bases de datos públicas cumpliendo con las reglas establecidas en la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales y demás normas que la modifiquen, complemente, sustituyan o adicionen.
- La vinculación de un Asociado PEPS deberá ser autorizada por la Junta Directiva dejando constancia en el acta de la reunión.
- El PEPS debe quedar marcado en el sistema como tal.
- El conocimiento del Asociado PEPS, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- Para la vinculación de un Asociado PEPS o para la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusuales.
- En caso de cambios en la actualización de la información, particularmente, en lo referente a ingresos o actividad económica, debe solicitarse soporte de la misma y debe ser verificada por el empleado asignado.
- El proceso de conocimiento del Asociado en estos casos será complementado con el informe trimestral del Oficial de Cumplimiento donde se detalle las características de las personas vinculadas como PEPS y los hechos relevantes, como número de Asociados PEPS, volúmenes y frecuencias de operaciones, número circunstancias inusuales y ROS.
- Se debe monitorear continuamente las transacciones de los Asociados PEPS, a través del monitoreo con la herramienta SARLAFT
- Los empleados encargados de este procedimiento deben contar con elementos de juicio que permitan identificar las operaciones inusuales de los Asociados PEPS y, como se hace para los demás Asociados, es el Oficial de Cumplimiento quien determina la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos en el presente manual.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 40 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

#### **4.2.6.2. Conocimiento del empleado**

Para los empleados, El Fondo de Empleados de Manpower realiza una continua valoración del estado general individual y familiar, valiéndose de consultas periódicas a las centrales de riesgo, debidamente autorizadas, el análisis de la capacidad de ahorro y comportamiento crediticio, entre otros. Estas evaluaciones se realizan igualmente previas a la vinculación como empleado y en caso de presentar situaciones no explicadas y sin el debido soporte, el Fondo de Empleados de Manpower se abstendrá de contratarlo. Cuando esto suceda en las revisiones periódicas, El Fondo de Empleados de Manpower podrá dar por terminado el contrato de trabajo, en todo caso documentará el hallazgo, el análisis realizado y la determinación tomada.

#### **4.2.6.3. Conocimiento de los proveedores y terceros**

Se entiende como proveedor, la persona natural o jurídica que suministra bienes o servicios y/o recursos financieros al Fondo de Empleados de Manpower

El Fondo de Empleados de Manpower cuenta con una política de proveedores, y diseñó un proceso y un formato que considera entre otros los requisitos de vinculación, entre los cuales se destaca la información de los propietarios.

Para realizar negociaciones con clientes externos encaminados a obtener insumos para FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, se tiene un procedimiento que se canaliza a través de la Gerencia o quién este delegue, quien asume un papel importante en el conocimiento del proveedor y que una vez escogido, debe ser trasladado al Oficial de Cumplimiento para que se tramite el formato estipulado por parte del Fondo de Empleados de Manpower.

Cualquier empleado, asociado o directivo del Fondo de Empleados de Manpower que tenga inquietudes razonables, fundamentadas o verificables sobre la actividad de algún proveedor o Asociado externo, que puedan conducir a sospechar que eventualmente se está utilizando a FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, debe reportarlo de inmediato al Oficial de Cumplimiento quién notificará a la Gerencial y a la Junta Directiva.

Los proveedores, contratistas y demás terceros vinculados con FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER que prestan servicios o suministran productos a las áreas misionales o de apoyo, deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación con el fin de evitar la realización de actividades ilícitas o que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT:

- El conocimiento de los proveedores, contratistas y demás terceros vinculados, ya sean personas naturales o jurídicas, supone conocer de manera

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 41 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos transados y procedencia de sus ingresos.

- Para la vinculación de un proveedor, contratista o tercero vinculado o para la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de su relación contractual con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusuales, así como realizar la consulta en listas vinculantes y restrictivas antes de la firma de contrato o convenio y al momento de realizar la actualización de datos.
- Continuamente se monitorean las operaciones, negocios y contratos de los proveedores, contratistas y demás terceros vinculados.
- Los funcionarios encargados de este procedimiento deben contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los proveedores, contratistas y demás terceros vinculados, y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Junta Directiva.
- Para la actualización de la información de los proveedores, contratistas y demás terceros vinculados, se dispone de un formato de solicitud vinculación de proveedores, el cual deberá estar diligenciado totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER.
- En el evento que la información suministrada por algún proveedor, contratista o tercero vinculado no pueda ser confirmada o sea inexacta o falsa deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SARLAFT.

#### **4.2.6.4. Identificación del beneficiario de productos o servicios:**

Supone el identificar al beneficiario de la operación y/o transacción, cuando este no tiene el carácter de asociado o cliente de la organización solidaria; en este caso deberá identificar al beneficiario de la operación mediante nombre o razón social, tipo y número de identificación y toda aquella información adicional que la organización solidaria considere pertinente de acuerdo con sus políticas y análisis del riesgo, o perfil de riesgo de LA/FT

#### **4.2.6.5. Mecanismos de actualización de datos**

Con el objeto de conocer los cambios en los datos del Asociado de manera oportuna, el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, realizará gestión para mantener actualizada la información de sus Asociados, para lo cual se incluye como cláusula adicional en las solicitudes, la obligación por parte del Asociado de actualizar por lo menos anualmente su información.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 42 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

Se aprovechará toda posibilidad de contacto con el Asociado para actualizar su información y son los empleados, quienes interactúan con ellos, los responsables de esta actividad.

En el proceso de actualización de la base de datos, se tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- El formato que se utilizara para realizar la actualización de datos debe de contener los mismos datos del formato de vinculación es decir que debe de contener la información requerida en el formato 05.
- El formato debe ser firmado por el asociado, a menos que se utilice un mecanismo virtual. En dicho caso la entidad debe de tener justificación para la utilización de dicho mecanismo y la medición de riesgos de LA/FT que se puedan tener con ello, así como los controles para estos.
- Para efectos de la operación, la verificación e ingreso de la información se realiza en la Oficina y el empleado tiene la responsabilidad de recibir el formato completamente diligenciado.
- Aunque el formato debe ser diligenciado completamente, debe ingresarse al sistema solamente aquella información que ha variado.
- Es de especial importancia el ingreso correcto de datos de direcciones, nomenclatura, documentos de identificación, actividad económica, monto de ingresos y egresos, total activos, pasivos, entre otros.
- Una vez ingresados los datos, el empleado asignado procede al envío del formato para su archivo en la carpeta del Asociado.

La actualización de la información de aquellos Asociados que, de acuerdo con las políticas y procedimientos de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, hayan sido clasificados como “inactivos” o sean titulares de cuentas inactivas, se debe realizar una vez cese dicha condición.

#### **4.2.6.6. Reglas especiales para transferencias de fondos**

En las transferencias de fondos, EL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER deberá obtener y conservar mínimo la siguiente información del ordenante y del beneficiario de estas.

- En caso de personas naturales: nombres completos, tipo y numero del documento de identificación, domicilio, número telefónico del contacto, ciudad y departamento número de cuenta o número de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.
- En el caso de personas jurídicas: nombre o razón social, NIT, nombres completos del representante legal, tipo y numero del documento de identificación del representante legal, domicilio, número telefónico del contacto, ciudad y

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 43 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

departamento número de cuenta o número de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.

- Cuando se actúe a través de un mandatario debe de solicitarse además nombres completos, tipo y número del documento de identificación de la persona autorizada.

Las transferencias que se realicen a través de EL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, en las cuales el ordenante y el beneficiario sean asociados de la entidad, se encuentran exceptuadas de aplicar lo dispuesto en el presente numeral. No obstante, será responsabilidad de EL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, de acuerdo con su conocimiento del negocio o de las operaciones que realiza, el determinar o no la aplicación de la presente excepción.

#### 4.2.6.7. Identificación y análisis de operaciones inusuales

Se denominan operaciones inusuales aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los Asociados, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Para la detección de operaciones inusuales en las actividades diarias de tramitación y revisión, FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER cuenta con una herramienta sistematizada, que, dando cumplimiento a la normativa vigente, asigna el riesgo inherente de cada operación considerando los cuatro factores de riesgo: Asociado, Jurisdicción, Canal y Producto.

Se podrá definir como una transacción inusual:

- a) **De Asociados:** Aquella cuya cuantía, características y/o frecuencia no guarda relación con el ingreso, la actividad económica, la periodicidad de pago o la edad del asociado; la cual se detectará automáticamente mediante un sistema de alerta basado en la segmentación implementada.
- b) **De Asociados PEPS:** Aquella cuya cuantía, características y/o frecuencia no guarda relación con la actividad económica y/o el ingreso del PEP; la cual se detectará automáticamente mediante un sistema de alerta basado en la segmentación implementada.
- c) **De Producto:**
  - En caso de apertura de productos de ahorro por su naturaleza, cuando supere los topes identificados en la segmentación se hará control de ingreso dejando el asociado evidencia de la procedencia de los fondos.
  - En cuanto a los prepagos de obligaciones vigentes se consideran inusuales cuando los Asociados realicen abonos parciales o totales de acuerdo con los topes identificados en la segmentación.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 44 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

- d) **De Jurisdicción:** Considerando la ubicación demográfica de residencia del asociado y la exposición que este tenga al LA/FT.
- e) **De Canales:** Considerando la fuente contable por donde se registran las operaciones de los Asociados a los productos que dispone en FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER.

El monitoreo de las alertas generadas se realiza mediante el análisis y evaluación del Oficial de Cumplimiento a través de los soportes documentales desarrollados para el reporte de operaciones inusuales. Este análisis permite establecer el riesgo residual de la operación.

La gestión realizada sobre las operaciones inusuales que se determinen se realiza, directamente en la aplicación, donde se dejará evidencia de las señales generadas, las alertas producidas y el resultado del análisis realizado, con la anotación por parte del responsable del análisis de sí la operación pasa a ser sospechosa, labor exclusiva del Oficial de Cumplimiento.

El reporte de operación inusual contiene la siguiente información:

- a) Identificación del Asociado.
- b) El (los) motivo(s) por el (los) cual (es) la operación se declara como inusual.
- c) El monto de la transacción a evaluar vs. el nivel de ingresos reportado por el mismo, para determinar si estos guardan relación.
- d) Conclusiones del análisis realizado, por el responsable inicial de conocer la operación inusual.
- e) Identificación del empleado responsable.
- f) Espacio para las anotaciones del empleado y del Oficial de Cumplimiento

La aplicación no generará alertas cuando el movimiento de dinero provenga de la actividad propia del Fondo de Empleados de Manpower, es decir, los desembolsos de créditos, las liquidaciones de intereses, entre otras. En tanto que sí la operación es de traslado entre cuentas de diferentes titulares, y de acuerdo con las señales de alerta establecidas, se identifica una circunstancia inusual, el procedimiento a seguir será el mismo que para las demás operaciones inusuales.

Adicionalmente, las negociaciones de cualquier índole que esté llevando a cabo el Fondo de Empleados de Manpower y que generen señales de alerta, que no puedan ser debidamente justificadas ante el Oficial de cumplimiento del Fondo de Empleados de Manpower, no se formalizarán cuando medie concepto negativo de este, en caso de que ya se hubiesen formalizado, efectuará el reporte de operación sospechosa con destino a la UIAF.

Adicional a las transacciones inusuales todos los empleados deben estar en capacidad de identificar comportamientos que no concuerden con la normalidad del asociado en relación con sus ingresos o actividad económica.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 45 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

#### **4.2.6.8. Determinación y reporte de operaciones sospechosas**

Se denomina operación sospechosa aquella operación inusual respecto de la cual una vez efectuada la confrontación con la información acerca de Asociados, FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER no la encuentra justificada.

Una vez se determine que una operación es sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe proceder a su reporte inmediato y directo a la Unidad de Información y Análisis Financiero mediante el aplicativo de Reporte de Operaciones Sospechosas estipulado. Este procedimiento de determinación de operaciones sospechosas debe operar de manera permanente.

Es preciso aclarar que no se requiere certeza de que se trata de una actividad ilícita, o que los recursos provienen de esas actividades, ni tipificar el delito, basta simplemente la calificación de inusual y la determinación y reporte de la sospecha para que proceda el trámite señalado.

La Gerencia y los Empleados del Fondo de Empleados de Manpower que con razón a su oficio o por otras circunstancias conozcan sobre los hechos, procesos y decisiones dentro de la investigación y determinación de circunstancias inusuales o sospecha sobre un Asociado o sus operaciones, deben guardar reserva absoluta sobre los hechos de su conocimiento, evitando poner en riesgo al Fondo de Empleados de Manpower por la materialización de riesgos legales.

En caso de que durante el respectivo mes no se haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, deben informar de este hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

#### **4.2.7. Instrumentos**

Con el fin de contar con unos instrumentos de prevención y control dinámicos y acordes con nuestro nicho de mercado, a continuación, se describen algunas señales de alerta para ser tenidas en cuenta en el desarrollo de su labor diaria.

La experiencia del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, el criterio comercial, el conocimiento del mercado, el conocimiento que se tiene del Asociado y de su actividad u oficio, así como el origen, volumen y características de sus transacciones, los informes de control que reciben; son elementos necesarios para tener en cuenta para la utilización de las señales de alerta y detección de operaciones inusuales.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 46 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

#### **4.2.7.1. Señales de alerta**

Las señales de alerta son los indicadores cualitativos y/o cuantitativos (tales como hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros, razones financieras) que le permiten al FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales.

Las siguientes señales de alerta serán eje fundamental para el monitoreo de las diferentes operaciones tanto activas como pasivas de los Asociados:

La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, debe constituir una señal de alerta para EL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER.

##### **4.2.7.1.1. Señales de alerta relacionadas con fraccionamiento y/o uso indebido manejo de dinero**

- Consignaciones o retiros de grandes cantidades de dinero, que no son consistentes con las actividades del Asociado.
- Depósitos importantes no usuales de dinero en efectivo hechos por una persona natural o jurídica, cuyas actividades aparentes de negocio normalmente se generarían utilizando cheques y otros instrumentos.
- Asociados que depositan dinero en efectivo mediante numerosas entregas de forma que el total de cada depósito no es importante, pero el conjunto de los depósitos es significativo.
- Uso de múltiples personas para hacer transacciones llenando todos los requisitos.
- Asociados que se rehúsan a realizar una transacción cuando se exige el diligenciamiento de formatos preestablecidos.
- Asociados que solicitan que se le exonere de la presentación o diligenciamiento de algunos documentos exigido por la Ley.
- Depósitos o retiros por montos considerables en cuentas con períodos de inactividad.
- Asociados con actividad comercial en decadencia que continúan consignando grandes volúmenes de efectivo.

##### **4.2.7.1.2. Señales de alerta de relación con personas presuntamente vinculadas a actividades delictivas o con bienes de presunto origen ilícito**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 47 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

- Asociados y proveedores que figuren en la lista Clinton (Lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos).
- Asociados o proveedores que figuran con algún vínculo con bienes de presunto origen ilícito o con medidas judiciales o que limiten su dominio (o uso).

#### **4.2.7.1.3. Señales de alerta por posible utilización de cuentas de ahorro para lavado de activos y financiación del terrorismo**

- Asociados que no actúan en su propio nombre y que no quieren revelar la verdadera identidad del beneficiario.
- Asociados que tienen numerosas cuentas y hacen sus abonos en cada una de ellas, siendo así que el total del importe ingresado asciende a una cantidad importante.
- Movimientos en cuantías considerables en cuentas de ahorro, las cuales han permanecido inactivas durante algún tiempo, sin que se haya podido obtener la actualización de datos del titular.
- Cualquier persona o sociedad cuyas cuentas no muestran virtualmente actividades normales bancarias o de negocios, pero que se utilizan para recibir o abonar sumas importantes que no tienen una finalidad o relación clara con el titular de la cuenta y/o su negocio; como, por ejemplo, un aumento substancial en el volumen de una cuenta.
- Resistencia a facilitar la información normal al abrir una cuenta, facilitando una información mínima o falsa o, cuando solicita abrir una cuenta, facilita información que es difícil o costosa de verificar para el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER.
- Insuficiente utilización de las ventajas del Fondo de Empleados de Manpower, como, por ejemplo, evitar altos tipos de interés para grandes saldos.
- Gran número de personas naturales que ingresan de forma continua efectivo en la misma cuenta sin una explicación adecuada.
- Cuentas que prácticamente no tienen movimiento, pero que se utilizan esporádicamente para la recepción o envío de grandes sumas sin finalidad o justificación en relación con la personalidad y negocio del Asociado.

#### **4.2.7.1.4. Señales de alerta por posible lavado de activos y financiación del terrorismo a través de préstamos con o sin garantía**

- Prepago de obligaciones en cuantías significativas sin aparente explicación razonable del origen de los recursos.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 48 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

- Petición de préstamo respaldada por activos depositados en el Fondo de Empleados de Manpower, cuyo origen es desconocido o cuyo valor no guarda relación con la situación del Asociado.
- Préstamos sin un propósito claro.
- Préstamos que son pagados de fuentes desconocidas o que no son consistentes con lo que se conoce del Asociado.
- Préstamos garantizados por terceras personas que no aparentan tener ninguna relación con el Asociado.
- Asociados que cancelan inesperadamente préstamos que han presentado dificultad para su pago.

#### **4.2.7.1.5. Señales de alerta relacionadas con el uso de la red de servicios financieros**

- Asociados o usuarios que presentan un comportamiento regular durante un periodo determinado y efectúan transacciones atípicas al comportamiento histórico de sus operaciones.

#### **4.2.7.1.6. Señales de alerta relacionadas con posible falsedad**

- Asociados y proveedores que al momento de su vinculación suministran documentos, datos o información posiblemente falsa.
- Asociados y proveedores que al momento de verificar su información comercial y financiera no coincide.

#### **4.2.7.1.7. Señales de alerta relacionadas con posible suplantación**

- Asociados y proveedores que al momento de su vinculación comercial suministra documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Asociados y proveedores que al momento de actualizar su información comercial o financiera presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.
- Asociados que al verificar algún pago o realizar gestión de cobranza presenta documentos, datos o información que no corresponde con su nombre, corresponde a otra persona, aparece como fallecida o tiene indicios de suplantación.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 49 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

#### **4.2.7.1.8. Señales de alerta relacionadas con posible testaferro**

- Asociados que al momento de su vinculación suministra documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Asociados que al momento de actualizar su información comercial o financiera presentan documentos, datos o información que hace presumir que actúa en nombre de un tercero, sin una justificación clara.
- Asociados que realiza un pago superior al valor adeudado y solicita la devolución a favor de un tercero que no tiene vínculos con el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER.

#### **4.2.7.1.9. Señales de alerta que afecta a los empleados y representantes del Fondo de Empleados de Manpower**

- Cambios en las características del empleado, por ejemplo, forma de vida suntuosa.
- Cambios notorios en los patrones de conducta de los empleados frente a un Asociado determinado.
- Estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- Cuando se empieza a manejar mucho efectivo sin que se aumente el volumen de reporte de transacciones.

#### **4.2.7.2. Sectores económicos y actividades comerciales de alto riesgo**

Existen ciertos sectores de la economía que resultan más permeables de ser utilizados para el lavado de activos, por lo que constituye obligación de todos los empleados del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER en el desempeño de sus funciones observar especial cuidado en operaciones con estos negocios, a saber:

- Negocios comerciales donde generalmente las ventas o pagos se registran en efectivo, tales como:
  - ✓ Parqueaderos
  - ✓ Droguerías
  - ✓ Empresas de transporte.
  - ✓ Distribuidores de licores.
  - ✓ Restaurantes

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 50 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

- ✓ Discotecas
- ✓ Casinos
- ✓ Supermercados
- ✓ Agencias de Modelaje.
- ✓ Agencias de viajes.
- ✓ Agencias de estudio o trabajo en el exterior.
- ✓ Casas de cambio y profesionales de cambio de divisas.
- ✓ El comercio de joyas, piedras preciosas y metales.
- ✓ Compraventa de vehículos.
- ✓ Mercado de venta de auto partes para vehículos usados.
- ✓ Compraventa de obras de arte y antigüedades.
- ✓ Proyectos o actividades relacionadas construcción y compra venta de finca raíz.
- ✓ Exportación de bienes o servicios de bienes no tradicionales.
- ✓ Importación y comercialización de precursores químicos por empresas no reconocidas.
- ✓ Rentistas de capital.
- ✓ Distribuidores de combustibles.
- ✓ ONG. - Fundaciones sin ánimo de lucro y asociaciones.

El oficial de cumplimiento debe realizar vigilancia especial sobre este tipo de negocios y un estricto seguimiento de sus operaciones y de conocimiento del Asociado para establecer la normalidad de sus movimientos.

#### **4.2.7.3. Seguimiento de operaciones**

El Fondo de Empleados de Manpower debe de estar en capacidad de hacer seguimiento a las operaciones que realicen sus Asociados o usuarios a través de los demás factores de riesgo.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Fondo de Empleados de Manpower establecerá como mínimo lo siguiente:

- Realizar seguimiento a las operaciones con una frecuencia acorde con la evaluación de riesgo de los factores involucrados en las operaciones.
- Monitorear las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.

En el caso de seguimiento de operaciones con usuarios el Fondo de Empleados de Manpower debe determinar cuáles de estas resultan relevantes teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a la organización y basados en los criterios previamente establecidos.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 51 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

#### **4.2.7.4. Consolidación de operaciones por Asociado**

Con el objetivo de identificar operaciones inusuales el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER dispondrá de los recursos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda realizar la consolidación de operaciones por productos, identificar las transacciones débito y crédito, la jurisdicción, el canal y si las operaciones fueron realizadas en efectivo, traslado bancario o consignación bancaria en cheque o efectivo de acuerdo a la identificación de fuentes contables y que queden clasificadas de acuerdo con el riesgo establecido en la segmentación. Para este fin contará con un informe que contempla la información mencionada.

La consolidación de operaciones de alto riesgo debe considerarse como inusuales y ser tratadas como se mencionó anteriormente.

### **4.3. DOCUMENTACIÓN**

#### **4.3.1. Conservación de documentos**

##### **4.3.1.1. Documentación**

Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER constan en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

##### **4.3.1.2. Presupuestos mínimos de la documentación.**

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT se ajusta a las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la Protección de Datos Personales en la Ley 1581 de 2012.

Dicha documentación y registros cuenta con los siguientes requisitos:

- Conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
- El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la Ley 1581 Ibidem.
- Conservación de los documentos por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el artículo 96 del EOSF. Es importante resaltar que, vencido el

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 52 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER podrá destruirlos mediante acta siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

#### **4.3.1.3. Contenido mínimo de la documentación**

- Manual SARLAFT, el cual contempla:
  - ✓ Las políticas para la administración del riesgo de LA/FT.
  - ✓ Las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT.
  - ✓ La estructura organizacional del SARLAFT.
  - ✓ Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT.
  - ✓ Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.
  - ✓ Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT.
  - ✓ Los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT.
  - ✓ Los programas de capacitación del SARLAFT.
  - ✓ Los procedimientos establecidos por el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER para el cumplimiento de la normatividad
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- Los informes de los órganos de administración y control y del oficial de cumplimiento.

#### **4.3.1.4. Documentación de Asociados**

El FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER tendrá archivada la información de sus Asociados con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades para el caso de investigación por un organismo del Estado. El Fondo de Empleados de Manpower debe conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre LA/FT por un término mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Vencido este término pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico o magnético que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio,

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 53 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

conforme lo previsto en los decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los complementen o adicionen.

- En los casos de fusión e incorporación la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 60 del Decreto 2211 de 2004 y el parágrafo del artículo 22 de la Ley 795 de 2003.

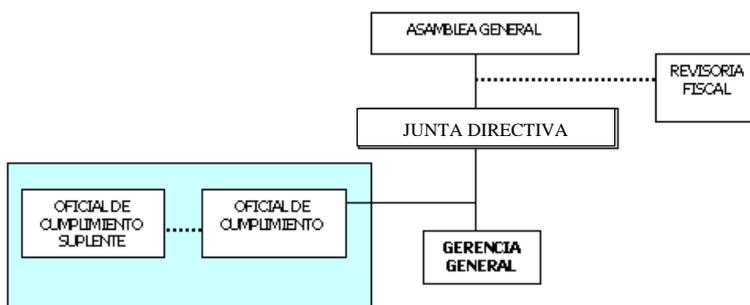
Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, estos serán conservados con la debida seguridad y en forma centralizada por el Oficial de Cumplimiento, serán organizados secuencial y cronológicamente junto con el respectivo reporte a la UIAF, de tal manera que puedan ser entregados en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

En cuanto a los formularios sobre transacciones en efectivo iguales o superiores a \$2.000.000, serán conservados debidamente organizados por orden alfabético y cronológico en el archivo del Oficial de cumplimiento.

#### 4.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Como regla general, el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER establece los siguientes órganos e instancias responsables de efectuar una evaluación y supervisión independiente del SARLAFT, a fin de que se puedan determinar la creación, adecuaciones o fortalecimiento de sus políticas y procedimientos de control y recomendar la implementación de medidas conducentes a corregir y optimizar procesos.

##### 4.4.1. Organigrama



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 54 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

**Nota:** El objetivo del gráfico es visualizar la posición del Oficial de Cumplimiento en El Fondo de Empleados de Manpower.

#### **4.4.2. Funciones relacionadas al SARLAFT**

##### **4.4.2.1. Junta Directiva**

Además de las funciones propias del cargo, los miembros que integran el órgano permanente de administración ejercerán las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT:

- a) Establecer las políticas y directrices generales del SARLAFT.
- b) Adoptar el Código de Ética y Conducta en relación con el SARLAFT.
- c) Ordenar y vigilar que los procedimientos de control Interno se ajusten a las necesidades del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER y a las exigencias legales.
- d) Nombrar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente e informarlo a la unidad especializada para la prevención del Lavado de Activos y financiación del terrorismo.
- e) Aprobar el manual de SARLAFT y sus actualizaciones.
- f) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- g) Elaboración y adopción formal de un Código de Ética y conducta que genere conciencia y cultura del control entre los empleados de la Entidad.
- h) Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- i) Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requiera para implementar y mantener el funcionamiento del SARLAFT.
- j) Aprobar los Planes de Acción que presente el Oficial de Cumplimiento para la implementación de controles.
- k) Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar Asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.
- l) Designar el funcionario o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del Asociado.
- m) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

##### **4.4.2.2. Gerente**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 55 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

Es el directo responsable de implementar el SARLAFT y entre sus responsabilidades se encuentran:

- a) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de SARLAFT y sus actualizaciones.
- b) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva en relación con el SARLAFT.
- c) Verificación que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- d) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT
- e) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- f) Brindar el apoyo que requiere el Oficial de Cumplimiento.
- g) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- h) Asegurar mediante el proceso constante del conocimiento del asociado, que las operaciones del Fondo de Empleados de Manpower no sean utilizadas para encubrir los recursos que tengan sus orígenes en operaciones delictivas.
- i) Garantizar el conocimiento y cumplimiento de la normatividad interna del SARLAFT.
- j) Garantizar la aplicación constante del principio de reserva bancaria y derecho de confidencialidad que le es debido a la información de los Asociados, sus productos y sus servicios.
- k) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todos los empleados incluyendo a los miembros de la Junta Directiva y demás órganos de control.

#### **4.4.2.3. Oficial de Cumplimiento y Suplente**

La Junta Directiva nombrará de su planta de empleados el oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, quienes cumplirán las funciones trazadas para el cargo.

##### **4.4.2.3.1. Requisitos:**

El oficial de cumplimiento debe cumplir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a. Su designación estará a cargo de la Junta Directiva.
- b. Debe tener capacidad de decisión.
- c. Ser empleado de la organización solidaria. Cuando se trate de organizaciones que pertenezcan a un grupo empresarial o que se encuentren en situación de subordinación y control, el oficial de cumplimiento (principal o suplente) podrá ser

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 56 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

- empleado de la matriz o controlante, previa designación del órgano permanente de administración de la organización solidaria en la cual se va a desempeñar
- d. Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, o por una organización internacional con una duración no inferior a 90 horas. O acreditar experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.
  - e. Si el oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de la organización solidaria, se debe verificar que no pertenezca a los órganos de control, o a las áreas comerciales; en todo caso, la organización solidaria debe contar con un régimen de inhabilidades e incompatibilidades, el cual debe incluir políticas y procedimientos que permitan la mitigación y revelación de posibles conflicto de intereses que se presenten por parte del funcionario responsable que simultáneamente ejerza otro cargo dentro de la organización.
  - f. Ser empleado del Fondo de Empleados de Manpower.
  - g. Los oficiales de cumplimiento del Fondo principal y suplente deberán ejercer sus cargos a partir de su nombramiento por parte de la Junta Directiva.

Dentro de los 30 días calendarios siguientes a su designación, el gerente o representante legal de la entidad, deberá informar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la identificación completa de las personas que ejercerán los cargos de oficiales de cumplimiento principal y suplente y remitir copia del acta de la Junta Directiva donde conste su nombramiento.

Una vez designados, el Fondo de Empleados de Manpower deberá igualmente actualizar los datos en la UIAF a través del SIREL y cada vez que se produzca un nuevo nombramiento

#### **4.4.2.3.2. Funciones generales:**

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en el título V de la Circular básica jurídica de 2021 y los que determine el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER en el SARLAFT.
- b) Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigido a todas las áreas y empleados del Fondo de Empleados de Manpower, incluyendo Junta Directiva, Junta de vigilancia y órganos de control.
- c) Proponer a la Junta Directiva, junto con el Representante Legal, la actualización y adopción de correctivos del Manual de SARLAFT y del Código de Ética y Conducta, velar por su divulgación a todos los empleados de la Entidad.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 57 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

- d) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT.
- e) Apoyar al órgano permanente de administración o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la entidad.
- f) Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los Asociados, empleados, contratistas para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- g) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT en los términos establecidos en la Circular Externa No. 004 de la Supersolidaria.
- h) Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el título V de la circular básica Jurídica de la Supersolidaria, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- i) Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF.
- j) Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- k) Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y/o la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo de LA/FT y proponer a la Junta Directiva los correctivos que considere pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones realizados en dichos informes.
- l) Velar por el adecuado funcionamiento dentro de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER de la totalidad de los mecanismos e instrumentos específicos diseñados que conforman el SARLAFT.
- m) Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
- n) Identificar las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT en las operaciones de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER.
- o) Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT en las operaciones, negocios y contratos de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER.
- p) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- q) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el correspondiente reporte a la UIAF.
- r) Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SARLAFT.
- s) Atender y coordinar la respuesta a las solicitudes o requerimientos presentados por las autoridades competentes en materia de LA/FT
- t) Presentar semestralmente informes a la Junta Directiva, la cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
  - ✓ Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 58 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

- ✓ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- ✓ Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los Asociados y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los Asociados y de los productos y servicios.
- ✓ La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- ✓ Los casos específicos de incumplimiento por parte de los empleados de la entidad, así como los resultados de las órdenes impartidas por la Junta Directiva
- ✓ Los correctivos que considere necesarios incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- ✓ Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- ✓ Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
- ✓ Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

**4.4.2.3.3. Funciones en relación con la política del conocimiento del Asociado, la labor del oficial de cumplimiento se debe dirigir a:**

- a) Participar con los directivos de la Entidad y las áreas de mercadeo en la definición de la política del conocimiento del Asociado, la estructuración del proceso de afiliación y la definición de la documentación de soporte.
- b) Verificar que las bases de datos cuenten con la suficiente población de la información, al igual que la calidad en la información.
- c) Verificar que los empleados encargados de vincular a los Asociados apliquen la política de conocimiento del Asociado; es decir, que soliciten y documenten, en formularios especialmente diseñados para el efecto y la información sobre sus datos personales y su actividad económica.
- d) Verificar que se ha obtenido la información necesaria y suficiente de los Asociados, de manera que permita identificar y clasificar el riesgo de sus operaciones. Si la información no contiene los datos suficientes para conocer al Asociado, debe notificar al responsable del proceso para que se tomen las medidas necesarias.
- e) Participar en el diseño de todos los mecanismos para que las campañas de actualización de datos se realicen mínimo una vez al año dentro del Fondo de Empleados de Manpower.

**4.4.2.3.4. Funciones en la labor que debe cumplir frente al control de operaciones es principalmente la siguiente:**

- a) En materia del control de operaciones en efectivo, el Oficial de Cumplimiento debe revisar que los formatos diseñados para registrar las transacciones en

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 59 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

efectivo iguales o superiores a las cuantías señaladas por la autoridad competente, cubran los aspectos que las autoridades requieren y en sus revisiones de control debe confirmar que estos están siendo debidamente diligenciados por parte del empleado encargado de atender al Asociado en el momento de la transacción en efectivo (cajero), para lo cual podrá apoyarse en las instancias de control interno que hagan una verificación periódica de la aplicación de estos registros.

- b) Cuando recibe de algún empleado el informe de operaciones inusuales, detectadas por quien efectúa, tramita, registra o controla la transacción se informen directamente o a través de canales internos para la correspondiente evaluación, debe colaborar en la evaluación de las operaciones inusuales para determinar su normalidad o anormalidad respecto de las transacciones del Asociado y con base en estos análisis, definir su calificación como operación sospechosa y proceder a su reporte a las autoridades competentes.
- c) El control de operaciones se realizará mediante la herramienta SARLAFT, donde será el responsable de determinar el riesgo residual de todas las alertas que se generen.
- d) En la aplicación de la política "conocimiento del empleado", la cual es una herramienta fundamental de control, el oficial de cumplimiento debe verificar que esta política incluya controles sobre cambios del comportamiento y del estilo de vida de un empleado, los cuales permiten deducir una conducta desviada, máxime si se tiene en cuenta el poder corruptor de las organizaciones criminales, que pueden socavar la integridad de los funcionarios más débiles en su formación ética.
- e) En cuanto a las personas que va a vincularse a la entidad, participar en el proceso de contratación verificando que en sus políticas se incluya un detenido análisis de los antecedentes del candidato, en el que se tendrán en cuenta no sólo las cualidades profesionales y académicas, sino también las calidades de sus principios éticos y morales.
- f) Respecto de los empleados de la Entidad, se deben aplicar controles con el fin de verificar el cumplimiento de su gestión respecto al SARLAFT. Para ello el oficial de cumplimiento puede apoyarse en los informes presentados por las áreas de seguridad, recursos humanos, auditoría interna y Revisoría Fiscal.

#### **4.4.2.4. Directora de Operaciones**

- a) Realizar las acciones conducentes para que los Asociados diligencien periódicamente el formulario de actualización de datos.
- b) Informar al Oficial de Cumplimiento aquellas situaciones que puedan dar lugar a identificar operaciones inusuales por ausencia de verificación o inconsistencias en la información aportada por parte de Asociados y proveedores

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 60 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

- c) Velar por una adecuada utilización de los canales dispuestos por el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER para la realización de los pagos por parte de los Asociados.
- d) Garantizar la aplicación constante del principio de reserva bancaria y derecho de confidencialidad que le es debido a la información de los Asociados, sus productos y sus servicios.
- e) Responder oportunamente a los requerimientos del Oficial de cumplimiento.
- f) Garantizar el conocimiento y cumplimiento de la normatividad interna del SARLAFT.
- g) Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Código de Ética y Conducta de la entidad.
- h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, entendiéndose que los lineamientos establecidos por el SARLAFT son de aplicación integral en relación con los demás controles que se tienen establecidos.
- i) Mantener un flujo de información constante con el Oficial de cumplimiento de la entidad de cara a los procesos de prevención de control.

#### **4.4.2.5. Auxiliares de Operaciones**

- a) Asegurar mediante su conocimiento y el registro de operaciones contables que las operaciones y productos del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER no sean utilizadas para encubrir los recursos que tengan sus orígenes en operaciones delictivas.
- b) Informar al Oficial de Cumplimiento aquellas situaciones que puedan dar lugar a identificar operaciones inusuales por ausencia de verificación o inconsistencias en la información aportada por parte de Asociados y proveedores
- c) Velar por una adecuada utilización de los canales dispuestos por el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER para la realización de los pagos por parte de los Asociados.
- d) Garantizar la aplicación constante del principio de reserva bancaria y derecho de confidencialidad que le es debido a la información de los Asociados, sus productos y sus servicios.
- e) Responder oportunamente a los requerimientos del Oficial de cumplimiento.
- f) Garantizar el conocimiento y cumplimiento de la normatividad interna del SARLAFT.
- g) Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Código de Ética y Conducta de la entidad.
- h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, entendiéndose que los lineamientos establecidos por el SARLAFT son de aplicación integral en relación con los demás controles que se tienen establecidos.
- i) Mantener un flujo de información constante con el Oficial de cumplimiento de la entidad de cara a los procesos de prevención de control.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 61 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

#### **4.4.2.6. Asesores de Servicio y Auxiliar de Servicios Generales**

- a) Realizar las acciones conducentes para que los Asociados diligencien periódicamente el formulario de actualización de datos.
- b) Informar al Oficial de Cumplimiento aquellas situaciones que puedan dar lugar a identificar operaciones inusuales por ausencia de verificación o inconsistencias en la información aportada por parte de Asociados y proveedores
- c) Velar por una adecuada utilización de los canales dispuestos por el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER para la realización de los pagos por parte de los Asociados.
- d) Garantizar la aplicación constante del principio de reserva bancaria y derecho de confidencialidad que le es debido a la información de los Asociados, sus productos y sus servicios.
- e) Responder oportunamente a los requerimientos del Oficial de cumplimiento.
- f) Garantizar el conocimiento y cumplimiento de la normatividad interna del SARLAFT.
- g) Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Código de Ética y Conducta de la entidad.
- h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, entendiéndose que los lineamientos establecidos por el SARLAFT son de aplicación integral en relación con los demás controles que se tienen establecidos.
- i) Mantener un flujo de información constante con el Oficial de cumplimiento de la entidad de cara a los procesos de prevención de control.

#### **4.4.2.7. Directora de Bienestar**

- a) Informar al Oficial de Cumplimiento aquellas situaciones que puedan dar lugar a identificar operaciones inusuales por ausencia de verificación o inconsistencias en la información aportada por parte de Asociados y proveedores
- b) Garantizar la aplicación constante del principio de reserva bancaria y derecho de confidencialidad que le es debido a la información de los Asociados, sus productos y sus servicios.
- c) Garantizar el conocimiento y cumplimiento de la normatividad interna del SARLAFT.
- d) Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Código de Ética y Conducta de la entidad.
- e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, entendiéndose que los lineamientos establecidos por el SARLAFT son de aplicación integral en relación con los demás controles que se tienen establecidos.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 62 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

#### **4.4.2.8. Contador**

- a) Asegurar mediante su conocimiento y el registro de operaciones contables que las operaciones y productos del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER no sean utilizadas para encubrir los recursos que tengan sus orígenes en operaciones delictivas.
- b) Analizar con detalle cualquier operación que se identifique como inusual o con indicios de posible vinculación al lavado de activos o financiación del terrorismo, reportando inmediatamente al área de cumplimiento.
- c) Garantizar el conocimiento y cumplimiento de la normatividad interna del SARLAFT.
- d) Responder oportunamente a los requerimientos del área de cumplimiento.
- e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, entendiéndose que los lineamientos establecidos por el SARLAFT son de aplicación integral en relación con los demás controles que se tienen establecidos.
- f) Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Código de Ética y Conducta del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER

### **4.5. ÓRGANOS DE CONTROL**

#### **4.5.1. Auditoría Interna**

Incluir dentro de sus procesos de auditoría que serán ejecutados por la Gerencia, uno específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

#### **4.5.2. Revisoría Fiscal**

Los revisores fiscales realizarán las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 43 de la Ley 79 de 1988; artículo 41 del Decreto 1481 de 1989 y artículo 40 del Decreto 1480 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias.

En este orden de ideas, los revisores fiscales deberán actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 63 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

Adicionalmente, deberán acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, o expedida por una organización internacional con una duración no inferior a 90 horas.

Bajo este enfoque, corresponde a los revisores fiscales velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, deberán:

- Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT
- Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

#### **4.6. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

EL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER dispone de las herramientas tecnológicas y los sistemas para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT. Lo cual permite:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los Asociados.
- Generar los reportes internos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

#### **Desarrollo tecnológico**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 64 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

El sistema contempla desarrollos que permiten determinar e informar de manera automática las siguientes situaciones.

- El sistema permite generar informe consolidado de operaciones por asociado o por entidad que incluye la identificación del Asociado, valores transados, Producto (s), Jurisdicción, canal(es) y fechas de las transacciones realizadas.
- Genera alerta de transacción inusual cuando el asociado realiza una transacción que supere el monto designado según el porcentaje del salario que se fije en la herramienta.

Sobre este último el Oficial de Cumplimiento deberá reclasificar las alertas y determinar si corresponde al giro normal de los Asociados o si se trata de operaciones sospechosas, caso en el cual deberá efectuar inmediatamente el análisis respectivo.

#### **4.7. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER ha definido las personas encargadas de realizar los reportes, tanto internos como externos para las autoridades competentes.

Dando cumplimiento a las obligaciones de reporte establecidas en los artículos 102 a 107 del EOSF.

En todo caso, el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER tiene el deber legal de suministrar la información que las autoridades competentes requieran en el curso de investigaciones de carácter judicial o administrativo.

Los siguientes son los reportes con los que actualmente se cuenta:

##### **4.7.1. Reportes internos**

###### **4.7.1.1 Transacciones Inusuales**

- El aplicativo SARLAFT permite generar reporte de aquellos Asociados que superan los topes de normalidad establecidos mediante la segmentación.
- Con el objetivo de identificar las operaciones inusuales se genera un informe consolidado de operaciones que incluye los factores de riesgo por Asociado, Producto, transacción y Canal, identificando el nivel de riesgo establecido en la segmentación.

###### **4.7.1.2 Reporte interno sobre operaciones sospechosas**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 65 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER estableció los procedimientos de reporte inmediato y por escrito al Oficial de Cumplimiento de las operaciones que algún funcionario de la entidad considere como sospechosa con las razones objetivas que ameritaron tal calificación.

#### **4.7.1.3 Operaciones iguales o superiores a \$2´000.000**

El sistema permite identificar aquellos Asociados que al cierre contable anterior realizaron operaciones unitarias o fraccionadas superiores a \$2´000.000 y el canal (fuente contable) por el cual lo realizó. Este listado es evaluado por el oficial de cumplimiento con los siguientes fines:

- Determinar si a los Asociados que realizaron operaciones unitarias en efectivo iguales o superiores a \$2.000.000 se les realizó la debida diligencia. De no haberse realizado se debe informar por escrito sea por correo electrónico o por carta dirigida al empleado que cometió la omisión.
- Evaluar si los movimientos de Asociados reportados en el listado (tanto en efectivo como cheque), guardan relación con la actividad económica de los mismos y determinar si se ha presentado alguna operación inusual.

#### **4.7.1.4 Listado de operaciones mensuales iguales o superiores a \$20´000.000**

El sistema emite mensualmente permite generar un informe que consolida las operaciones mensuales por Asociado y determinar cuáles de ellos realizaron operaciones fraccionadas que sumadas superan los \$20´000.000 mensuales y realizar las siguientes gestiones:

- verificar la debida diligencia para aquellos Asociados que el monto de \$20´000.000,
- Evaluar si los montos, tipo de operaciones y características de las mismas, guardan relación con la actividad económica de los Asociados.

#### **4.7.1.5 Informe semestral emitido por el Oficial de Cumplimiento**

Con base en los requerimientos del SARLAFT, los reportes enviados a la UIAF y los avances en gestión del riesgo de LA/FT, el oficial de cumplimiento elabora un reporte semestral dirigido a la Junta Directiva.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 66 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

#### **4.7.1.6 Reportes de la etapa de monitoreo**

Como resultado de la etapa de monitoreo la entidad elabora reportes semestrales que permiten establecer el perfil de riesgo residual, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Los administradores de la entidad, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT.

#### **4.7.2. Reportes externos**

##### **4.7.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).**

Al interior del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER este reporte únicamente podrá ser elaborado y transmitido por El Oficial de Cumplimiento. Una vez determinada la operación como sospechosa, procederá a su reporte de manera inmediata y directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero U.I.A.F., por medio del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).

Así mismo, el Fondo de Empleados de Manpower deberá reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.

Se entiende por inmediato el momento a partir del cual el Oficial de Cumplimiento toma la decisión de catalogarlo como tal. Todo esto deberá realizarse durante un tiempo razonable. En estos casos no se requiere que el Oficial de Cumplimiento tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, cuando se reporte una operación como sospechosa, no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la entidad, en concordancia con el artículo 102 del EOSF.

Así mismo, tanto al FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER como al Oficial de Cumplimiento le corresponderá garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, tal como lo dispone el artículo 2 de la ley 1121 de 2006.

Para efectos del reporte de las operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de vinculación comercial, la entidad deberá observar los términos y condiciones técnicas establecidas por la UIAF

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 67 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

#### **4.7.2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.**

Cuando el Oficial de Cumplimiento no haya encontrado evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo mes, deberán informar sobre tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, mediante el sistema SIREL.

#### **4.7.2.3. Reporte de transacciones.**

Se entenderá por transacciones, todas aquellas que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los asociados involucren entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o a través de plataformas virtuales sin la interferencia del personal de la entidad.

El reporte de transacciones se compone de:

##### **4.7.2.3.1. Reporte de transacciones individuales**

FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER deberá reportar las transacciones individuales cuyo valor, sea igual o superior a dos millones de pesos (\$2.000.000) si es en moneda legal o su equivalente en otras monedas.

##### **4.7.2.3.2. Reporte de transacciones múltiples**

FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER deberá reportar las transacciones que se realicen en una o varias oficinas, durante un mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto iguallen o superen los veinte millones de pesos (\$20.000.000) si es en moneda legal o su equivalente en otras monedas.

FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER deberá reportar de manera mensual a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte, el informe sobre las transacciones individuales y múltiples.

En el evento que no se realicen tales transacciones, FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER debe, enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) con la misma periodicidad señalada anteriormente según corresponda.

##### **4.7.2.3.3. Reporte de Asociados exonerados del reporte de transacciones**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 68 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

Actualmente FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER no contempla la exoneración de asociados, pero en caso de ser necesario hacerlo establece los siguientes parámetros:

Aquellos asociados que por el giro normal de sus negocios realicen numerosas transacciones pueden ser excluidos del reporte de transacciones que debe realizar FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER a la UIAF.

La copia de los documentos que soportan el estudio realizado para la exoneración del reporte debe conservarse y archivar en forma centralizada en el CAD.

FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER debe informar a la UIAF los nombres e identidades de todos los Asociados exonerados del reporte de transacciones. Esta información debe remitirse trimestralmente a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte del periodo trimestral, mediante el sistema SIREL.

Para cada periodo de reporte, FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER debe remitir toda la información de los asociados exonerados vigentes.

A continuación, se describe el procedimiento y los documentos que se deben anexar para ser exonerados del diligenciamiento del formato de Declaración de Operaciones en Efectivo. Este régimen de excepción está basado en el estricto conocimiento del Asociado y debe cumplir con cada uno de los siguientes puntos:

- Se debe tener un pleno conocimiento del Asociado y de sus actividades económicas, poseer toda la documentación requerida y habersele realizado la correspondiente visita.
- Que el volumen y monto de transacciones implique el manejo de importantes cantidades de efectivo.
- En el caso de Personas Jurídicas quedará a criterio del Oficial de Cumplimiento el determinar la documentación y requisitos para su exoneración del registro individual de transacciones en efectivo.
- De cada una de las transacciones de los Asociados exonerados debe llevarse un registro en el que se identifique, la información exigida en el formato respectivo, salvo la firma de la persona que físicamente realiza la operación.

En el evento que no exista información que reportar, FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER debe enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).

Por último, cabe resaltar que, pese a las excepciones mencionadas en este numeral, todo asociado debe llenar el formato de Declaración de Transacciones en Efectivo o el documento que haga sus veces siempre que cumpla con los parámetros establecidos en este manual.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 69 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

#### **4.7.2.3.4 Reporte sobre productos ofrecidos por las organizaciones vigiladas**

Las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria deben reportar a la UIAF todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados durante todo el período reportado; los cuales representen operaciones activas y/o pasivas. Esta información debe remitirse mensual a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte.

#### **4.7.2.3.5 Reporte sobre tarjetas crédito o débito expedidas por las entidades que ejercen actividad financiera, a través de franquicias**

Las organizaciones vigiladas que otorguen directamente o mediante convenio tarjetas (crédito, débito y prepago) a través de franquicias tales como: Visa, Diners, Master Card, American Express, Credencial, entre otras, deberán reportar a la UIAF la información contenida en el documento técnico del anexo No. 5 sin importar su cuantía. Solo deben reportarse las transacciones exitosas. Las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria deben verificar constantemente si otorgan directamente o mediante convenio este producto (tarjetas), e informarlo a la Superintendencia con el fin de activar la presentación de este reporte a través de SIREL. Esta información debe remitirse mensualmente

### **4.8. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE PERSONAL**

Como parte del proceso de implementación del SARLAFT en el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, se incluye la etapa de formación y capacitación del personal. Para ello se define la siguiente estrategia:

- Formación anual.
- En el proceso de inducción para los empleados nuevos y contratistas. Continuamente revisados y actualizados para preferiblemente hacer una capacitación diferencial según las áreas o cargos de los funcionarios.
- Contar con mecanismos de evaluación de la información, con el fin de contar con la eficacia de dicho programa y el alcance de los objetivos propuestos.
- Señalar el alcance del programa, los medios que se emplean para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantaran para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.

Para la actualización constante del personal en materia de SARLAFT se dispone de dos tipos de capacitación.

#### **4.8.1. Plan de capacitación en la Inducción:**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 70 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

EL FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER realiza la capacitación de inducción sobre el contenido del presente manual, los procedimientos y el marco regulatorio vigente contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás componentes del SARLAFT. El Fondo de Empleados de Manpower garantiza el acceso a los elementos del SARLAFT a todo el personal y debe dejarse constancia mediante firma de su recepción, lectura y compromiso de cumplimiento, especialmente por todos los empleados obligados a asumir responsabilidades en el tema de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

#### **4.8.2. Plan periódico de Capacitación:**

Anualmente dentro de los programas de capacitación el Oficial de Cumplimiento, realiza un programa de refuerzo sobre los temas de SARLAFT y los mecanismos implementados al interior del FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER para este fin.

El contenido del programa anual de capacitación básicamente corresponde a los siguientes temas:

- Efectos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Alcance del SARLAFT.
- Etapas del SARLAFT.
- Mecanismos del SARLAFT de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, que incluye conocimiento del Asociado actual y potencial, conocimiento del mercado, identificación y análisis de las operaciones inusuales y determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Funciones y responsabilidades de quienes participan en el SARLAFT.
- La infraestructura tecnológica, la divulgación de información tanto interna como externa en materia de reportes Asociados a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Manual, procedimientos, formatos y demás elementos operativos del SARLAFT.
- Código de Ética y Conducta.
- Aspectos relacionados con el régimen de responsabilidad por el incumplimiento de los deberes que obligan a una adecuada Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
- Régimen sancionatorio.

Para las capacitaciones planteadas, se dejará evidencia así:

- Listado de asistencia,
- Evaluación de contenido a los participantes
- Informe de la capacitación.
- Material de trabajo (opcional)

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 71 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

## **CAPÍTULO III**

### **PRÁCTICA INSEGURA, SANCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

#### **1. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**

Los empleados de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER no podrán dar a conocer a los Asociados actuales y/o potenciales que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas que han comunicado a la UIAF sobre ellos, e igualmente deberán guardar reserva con respecto de las mismas.

#### **2. SECRETO BANCARIO**

Reserva bancaria es el deber jurídico que tiene tanto el FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER, como sus empleados de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus Asociados (saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, entre otros) o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o empresa, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el Asociado, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y El Fondo de Empleados de Manpower, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aun cuando éste haya terminado.

#### **3 RÉGIMEN SANCIONATORIO**

Las normas vigentes, establecen las siguientes sanciones:

##### **3.1. Normas penales**

El código Penal Colombiano tipifica y establece penas privativas de la libertad, prisión, arresto y multas para los funcionarios sentenciados por las siguientes conductas:

#### **CÓDIGO PENAL – LEY 599 de 2000**

##### **Artículo 325: Omisión de control**

El miembro de junta directiva, representante legal, administrador o empleado de una institución financiera o de Fondos de Empleados que ejerzan actividades de ahorro y

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 72 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### **Artículo 258. Utilización indebida de información privilegiada**

El que como empleado, asesor, directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en pena de prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

<b>DELITO</b>	<b>PRISIÓN</b>	<b>MULTA (SMMLV)</b>	<b>VALOR MULTA</b>
Omisión de Denuncia	3 a 8 años	N/A	N/A
Receptación*	4 a 12 años	Entre 6,66 y 750	\$4.102.560 a \$462.000.000
Omisión de Control / Omisión de reportes sobre operaciones en efectivo	38 a 128 meses	Entre 133,33 y 15.000	\$82.131.280 a \$9.240.000.000
Contrabando	48 a 90 meses	Entre 400 y 2.250	\$24.640.0000 a \$1.386.000.000
Lavado de Activos	10 a 30 años	Entre 650 y 50.000	\$400.400.000 a \$30.800.000.000
Testaferrato	96 a 270 meses	Entre 666,66 y 50.000	\$410.662.560 a \$30.800.000.000
Financiación del terrorismo	13 a 22 años	Entre 1.300 y 15.000	\$800.800.000 a \$9.240.000.000
Terrorismo	160 a 270 meses	Entre 1.333 y 15.000	\$821.331.280 a \$9.240.000.000
Concierto para Delinquir	48 a 180 meses	Entre 2.700 y 30.000	\$1.663.200.000 a \$18.480.000.000
Enriquecimiento Ilícito de particulares	96 a 180 meses	El doble del ilícito (no mayor a 50.000 SMMLV)	\$ 30.800.000.000

\*Receptación: ocultar o encubrir delinquentes o cosas que son materia de delito

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 73 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

### 3.2. Normas administrativas

El incumplimiento de las disposiciones en materia de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo contenidas en el presente Manual dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004 en concordancia con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

Se deberá comunicar la falta cometida por cualquiera de los empleados del Fondo de Empleados de Manpower de manera inmediata (inclusive si es cometida por su inmediato superior) ante el Oficial de Cumplimiento quien se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto al Gerente General, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Algunas de las faltas que deben tenerse muy presente son:

- La ausencia de reporte de operaciones inusuales, para envío al Oficial de Cumplimiento.
- El incumplimiento de procedimientos relacionados con la obtención de información y documentos requeridos para la vinculación de Asociados.
- No diligenciar el formato de declaración de operaciones en efectivo.
- El incumplimiento en la identificación de los PEPS.
- La emisión de conceptos sin claridad del conocimiento del asociado y/ o de la procedencia del dinero
- La omisión de la solicitud del documento que soporta la transacción, así como la validación del mismo
- No cumplir con las tareas específicas que en razón de su cargo le sean asignadas para la gestión del riesgo de LA/FT
- No realizar el proceso de verificación de información, en los términos definidos en El Fondo de Empleados de Manpower.
- Propiciar el uso del Fondo de Empleados de Manpower para operaciones de Lavado de Activos y/o financiamiento del Terrorismo.
- Ocultar y/o distorsionar la información y/o documentos que permitan detectar operaciones inusuales
- Realizar acciones tendientes a distorsionar o entorpecer los controles dispuestos por El Fondo de Empleados de Manpower dentro del SARLAFT.

Para los directivos, considerando que son administradores del Fondo de Empleados de Manpower y como tales conocen de las implicaciones que para la organización tiene todo lo relacionado con el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, serán sancionadas de conformidad con las definiciones estatutarias.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 74 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

### 3.3. Normas laborales

Obrando de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de trabajo de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER en el Capítulo XII, Artículos del 46 al 48, establece la escala de faltas y sanciones disciplinarias.

El Fondo de Empleados de Manpower aplica medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización del Fondo de Empleados de Manpower como instrumento para la realización de lavado de activos.

Para aquellas personas que son Asociados del Fondo de Empleados de Manpower y que presenten altos niveles de exposición de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, por encima de los límites aceptables, la Entidad cuenta en sus estatutos con recursos de sanción o de exclusión previo cumplimiento de los pasos allí establecidos.

Se consideran como de alto riesgo de exposición al LA/FT a aquellos Asociados que presenten cuentas de ahorros con una inactividad superior a seis meses y es por ello por lo que el Fondo de Empleados de Manpower procederá a bloquearlos. Para el desbloqueo y activación de las cuentas la Entidad designará un empleado con su respectivo suplente para de manera exclusiva manejar este proceso, previa actualización de los datos por parte de los Asociados.

El Fondo de Empleados de Manpower no exonerará a ninguno de sus Asociados de los reportes de transacciones de operaciones en efectivo.

Todos los empleados de FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER deben tener la capacidad para identificar operaciones inusuales intentadas o consumadas, con ocasión de su cargo, rol o función. Y tienen también el deber de informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cuando se presenten.

## 4. PRÁCTICAS INSEGURAS

Son prácticas inseguras y no autorizadas, la realización de cualquier operación en las siguientes condiciones.

- El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente manual.
- El incumplimiento con la debida diligencia en los procesos de conocimiento del Asociado (afiliación, actualización de datos y monitoreo y reporte de operaciones en efectivo y operaciones sospechosas).

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT</b>	Versión: 4
		Página 75 de 75
Aprobado ACTA N°131	JUNTA DIRECTIVA	SEPTIEMBRE DE 2021

- El incumplimiento de las personas que estando en la obligación legal de adoptar los mecanismos de prevención contra el lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo no los adopten.
- Facilitar, promover o participar en cualquier práctica que tenga como efecto permitir la evasión fiscal, lavado de activos y la financiación del terrorismo.

## 5. GUIA Y RETROALIMENTACIÓN

La Superintendencia de la Economía Solidaria, con fundamento en tratados internacionales ratificados, resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vinculantes, estándares del GAFI, leyes, decretos y actos administrativos en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en desarrollo de los procesos de supervisión basado en riesgo, ofrecerá retroalimentación de manera periódica, física y/o virtual, a las organizaciones solidarias vigiladas con el fin de orientarlos en la aplicación de las medidas LA/FT. Las organizaciones solidarias vigiladas podrán apoyarse en guías y/o manuales de gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, guías de buenas prácticas y tipologías del GAFI y GAFILAT, cursos virtuales y cualquier otra directiva o fuente de información emitida por autoridad competente en la materia.

## 6. DEROGATORIA

Las disposiciones del presente Acuerdo rigen a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva y deroga las anteriores disposiciones internas sobre la materia.

Este Acuerdo rige a partir de la fecha, según consta en el acta de Junta Directiva N.º 131 del 23 de Septiembre de 2021 y fue aprobado en esta misma reunión de Junta Directiva.

Para constancia firman:

\_\_\_\_\_  
Presidente – Junta Directiva

\_\_\_\_\_  
Secretario